

# GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLII — MES I —

Caracas, jueves 23 de octubre de 2014

Número 40.525

## SUMARIO

### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 1.341, mediante el cual se nombra al ciudadano José Gregorio Pereira Matute, como Presidente de la sociedad mercantil Consorcio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos S.A. (CONVIASA).

Decreto N° 1.342, mediante el cual se nombra al ciudadano Víctor José Hernández Figueredo, como Viceministro de Transporte Aéreo, adscrito al Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo.

Decreto N° 1.343, mediante el cual se nombra al ciudadano Roberto Adolfo Malaver González, para que asuma el cargo de Presidente de la Agencia Venezolana de Publicidad, AVP, S.A., adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información.

Decreto N° 1.344, mediante el cual se nombra a la ciudadana Blanca Elena Rey González, para que asuma el cargo de Presidenta de la Fundación Distribuidora Nacional de Cine Amazonia Films, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información.

### VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

#### Junta Liquidadora

de la Superintendencia Nacional de Costos y Precios Justos y del Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso de Bienes y Servicios. Providencia mediante la cual cesa en sus Funciones, por motivo de Supresión de la SUNDECOP, el ciudadano Oscar Guillermo Rodríguez Hernández, en el cargo de Auditor Interno, de esta Superintendencia.

#### Fondo de Compensación Interterritorial

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana María Alejandra Castillo Briceño, como Coordinadora, en calidad de Encargada, de la Unidad de Recepción Estatal (URE) Barinas, adscrita a la Coordinación General de la Dirección Ejecutiva, de este Organismo.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Raúl Alberto Duarte Franco, como Coordinador de la Unidad de Recepción Estatal (URE) Apure, adscrito a la Coordinación General de la Dirección Ejecutiva, de este Organismo.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Leonet Esteban Bautista Landaeta, como Coordinador de la Oficina Técnica Regional (OTR) Oriente, adscrito a la Coordinación General de la Dirección Ejecutiva, de este Organismo.

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se renueva la autorización a la sociedad mercantil «Gutiérrez, Protección y Seguridad, C.A.» (GUPROSE), domiciliada en la dirección que en ella se menciona, para continuar prestando los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades, previsto en el Reglamento que en ella se señala.

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA ONAPRE

Providencia mediante la cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014 del Servicio Nacional para el Desarme, por la cantidad que en ella se especifica.

Providencias mediante las cuales se procede a la publicación de los Traspasos de Créditos Presupuestarios de Gastos Corrientes para Gastos de Capital de los Ministerios que en ellas se indican, por las cantidades que en ellas se mencionan.

#### SENIAT

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Sergio Elián Silvio Prato, como Gerente de la Aduana Principal Guanta-Puerto La Cruz, en calidad de Titular.

#### BCV

Aviso Oficial mediante el cual se procede a la publicación del «Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito» agosto 2014.

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Ayrmar Maryerling Parra Leal, como Directora General (E) de la Oficina de Recursos Humanos, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se constituye, con carácter permanente, la Comisión de Contrataciones de este Ministerio, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Junior Gabriel Rivero Flores, como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Central, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Junior Gabriel Rivero Flores, como Director General (E) de la Oficina de Administración y Servicios.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Misael José Sevilla Salinas, como Director General (E) de la Dirección General de Promoción de Inversión, adscrito al Despacho de la Viceministra de Proyectos y Obras Turísticas.

#### INATUR

Providencia mediante la cual se designa a los tres (03) Miembros Principales y Suplentes, que integrarán la Comisión de Contrataciones del Colegio Universitario Hotel Escuela de Los Andes Venezolanos (CUHELAV), la cual queda integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se especifican.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

##### CIARA

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Meyling Rojas Mendoza, como Directora de la Oficina de Administración y Finanzas, de esta Fundación.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Johnny José López Malaver, como Consultor Jurídico, de esta Fundación, en condición de Encargado.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano y las ciudadanas que en ella se señalan, la firma para el refrendo de los Títulos expedidos por las instituciones de Educación Universitaria de Gestión Privada del país.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Engels Enrique Jugo Dorante, como Director General, Encargado, de la Oficina de Tecnología de Información, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Aylema Antonia Rondón Torres, como Directora General, Encargada, de la Oficina de Gestión Comunicacional, de este Ministerio.

#### Fundación Poliedro de Caracas

Providencia mediante la cual se crea y conforma la Comisión de Contrataciones Públicas de esta Fundación, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Ramón Alirio Durán González, las gestiones administrativas y operativas de los bienes tangibles e intangibles, muebles e inmuebles y bienhechurías, presuntamente propiedad de la empresa Consolidada de Ferrys, C.A. (CONFERRY), incluyendo el terminal de Ferrys que en ella se menciona, para la ejecución de la obra que en ella se señala.

Instituto Nacional de Aeronáutica Civil  
Providencia mediante la cual se renueva el Permiso Operacional a la sociedad mercantil Transcarga Intl. Airways, C.A., con base a las condiciones, estipulaciones y términos que en ella se indican.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT

Encomienda convenida entre el Instituto Nacional de Desarrollo Rural (INDER) y la Fundación Misión Hábitat (FMH), para la «Construcción de dieciséis (16) casas para los productores en condición de riesgo, ubicados en el Municipio Jiménez, estado Lara».

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

Resolución mediante la cual se designa a los ciudadanos que en ella se especifican, como integrantes de la Coordinación Técnica Deportiva del equipo de Baloncesto Venezolano «Los Guaiqueríes de Margarita B.B.C., S.A.».

#### REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y a los ciudadanos que en ellas se señalan, como Defensores Públicos Auxiliares, con competencias en las materias que en ellas se indican, adscritos a las Unidades Regionales que en ellas se especifican, de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se deja sin efecto las competencias atribuidas a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se mencionan, en las materias que en ellas se especifican, de este Organismo, en los estados que en ellas se señalan.

#### MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se crea la «Coordinación de Publicidad y Publicaciones», adscrita a la Dirección de Relaciones Institucionales, de este Organismo.

Resolución mediante la cual se modifica el Artículo 9° del Reglamento de los Servicios Bibliotecarios del Ministerio Público.

Resoluciones mediante las cuales se traslada a las ciudadanas que en ellas se señalan, de las Fiscalías que en ellas se indican, a las Fiscalías que en ellas se especifican.

Resoluciones mediante las cuales se crea la Unidad Antiextorsión y Secuestro de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, y la División de Análisis de Telefonía de este Organismo en el estado Aragua, con sede en Maracay.

#### AVISOS

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Decreto N° 1.341

23 de octubre de 2014

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en los principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, concatenado con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, con lo preceptuado en los artículos 4º, 18 y 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en la Cláusula Décima Octava de los Estatutos Sociales de la sociedad mercantil Consorcio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos S.A. (CONVIASA).

**DECRETO**

**Artículo 1º.** Nombro al ciudadano **JOSÉ GREGORIO PEREIRA MATUTE**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-8.730.053**, Presidente de la sociedad mercantil **CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONÁUTICAS Y SERVICIOS AÉREOS S.A. (CONVIASA)**, empresa del Estado adscrita al Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2º.** Delego en el Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, la juramentación del referido ciudadano.

**Artículo 3º.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil catorce. Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)

**NICOLÁS MADURO MOROS**

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
de la República  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)

GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Decreto N° 1.342

23 de octubre de 2014

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en los principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *eiusdem*, concatenado con los artículos 46 y 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4º, 18, 19 y numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**DECRETO**

**Artículo 1º.** Nombro al ciudadano **VÍCTOR JOSÉ HERNÁNDEZ FIGUEROA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-8.733.029**, **VICEMINISTRO DE TRANSPORTE AÉREO**, adscrito al Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, con el propósito de lograr una correcta y oportuna ejecución de las políticas públicas en materia de transporte aéreo, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad al ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2º.** Delego en el Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, la juramentación del referido ciudadano.

**Artículo 3º.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil catorce. Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)

**NICOLÁS MADURO MOROS**

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
de la República  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)

GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Decreto N° 1.343

23 de octubre de 2014

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con lo preceptuado en el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 4º, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**DECRETO**

**Artículo 1º.** Nombro al ciudadano **ROBERTO ADOLFO MALAVER GONZÁLEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-4.050.222**, para que asuma el cargo de **PRESIDENTE DE LA AGENCIA VENEZOLANA DE PUBLICIDAD, AVP, S.A.**, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2º.** Se instruye a la Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información, la instrumentación de la designación prevista en el presente decreto, así como la juramentación del referido ciudadano, de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.

**Artículo 3º.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil catorce. Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



**NICOLÁS MADURO MOROS**

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
de la República  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)

JACQUELINE COROMOTO FARIA PINEDA

Decreto N° 1.344

23 de octubre de 2014

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con lo preceptuado en el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 4º, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**DECRETO**

**Artículo 1º.** Nombro a la ciudadana **BLANCA ELENA REY GONZALEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-11.043.139**, para que asuma el cargo de **PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN DISTRIBUIDORA NACIONAL DE CINE AMAZONIA FILMS**, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2º.** Se instruye a la Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información, la instrumentación de la designación prevista en el presente decreto, así como la juramentación de la referida ciudadana, de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.

**Artículo 3º.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil catorce. Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



**NICOLÁS MADURO MOROS**

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
de la República  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)

JACQUELINE COROMOTO FARIA PINEDA

## VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

JUNTA LIQUIDADORA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COSTOS Y PRECIOS JUSTOS Y DEL INSTITUTO PARA LA DEFENSA DE LAS PERSONAS EN EL ACCESO DE BIENES Y SERVICIOS

Caracas, 01 de Octubre de 2014  
204° 155° y 15°

### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 157

La Presidenta de la Junta de la Superintendencia Nacional de Costos y Precios Justos y del Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios, según atribuciones conferidas en el artículo 10, numeral 4, previsto en el Reglamento Parcial de la Ley Orgánica de Precios Justos, sobre el Régimen de Supresión del Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso de Bienes y Servicios (INDEPABIS) y la Superintendencia Nacional de Costos y Precios Justos (SUNDECOP), designada mediante Decreto N° 796, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.358 de fecha 18 de Febrero de 2014.

Considerando, que en virtud del proceso de supresión del INDEPABIS-SUNDECOP, según Decreto Presidencial N° 759 del 29/01/2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.347 de fecha 03/02/2014 se ha decidido dar por terminada la relación funcional entre el ciudadano **OSCAR GUILLERMO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V- 3.809.019** y la SUNDECOP.

Considerando que el artículo 78, aparte quinto, de la Ley del Estatuto de la Función pública se indican las causas que motivan la culminación de la relación laboral.

Considerando que el referido ciudadano **OSCAR GUILLERMO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, fue designado como **AUDITOR INTERNO** de la Superintendencia Nacional de Costos y Precios Justos, mediante Providencia Administrativa N° 158 de fecha 16/05/2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.926 del 21/05/2012; por haber resultado ganador del Concurso Público celebrado de acuerdo a lo establecido en los artículos 27 y 30 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; así como lo dispuesto en los artículos 43 al 47 del Reglamento sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus entes Descentralizados, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.350 de fecha 20 de enero de 2010.

Considerando que el ciudadano **OSCAR GUILLERMO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, una vez notificado de los resultados del proceso de Concurso procedió a aceptar el cargo y en la actualidad ejerce las funciones inherentes al cargo de **AUDITOR INTERNO**.

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1.** EL CESE DE FUNCIONES por motivo de Supresión de la SUNDECOP, del ciudadano **OSCAR GUILLERMO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-3.809.019**, del cargo de AUDITOR INTERNO de la Superintendencia Nacional de Costos y Precios Justos, con vigencia a partir del 01 de Octubre de 2014.

**ARTÍCULO 2.** Instruir a la Dirección de Talento Humano de la Superintendencia Nacional de Costos y Precios Justos, a efectos de notificar al referido ciudadano del contenido del presente Acto Administrativo,

conforme a lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, con la indicación expresa de los Recursos que procedan contra éste.

Notifíquese y Publíquese,

*Declaración*



**DEYANIRA BRICEÑO GARCÍA**  
Presidenta de la Junta Liquidadora  
INDEPABIS-SUNDECOP  
Decreto N° 796 Gaceta Oficial N° 40.358  
Fecha 18 de febrero de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL  
DIRECCIÓN EJECUTIVA

PROVIDENCIA NÚMERO 0038, CARACAS 15 DE OCTUBRE DE 2014.

204° 155° y 15°

El Director Ejecutivo (E) del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), designado mediante la Resolución N° 032 de fecha 11 de Octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.270 de fecha 11 de octubre de 2013, corregida mediante la Resolución N° 036 de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.272 de fecha 15 de octubre de 2013, actuando en ejercicio de las delegaciones conferidas en la Resolución N° 002 de fecha de 26 de enero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.433 de fecha 13 de junio de 2014 y de las disposiciones contenidas en la Reforma Parcial Reglamento Orgánico de la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno dictada mediante Resolución N° 0030 de fecha 30 de julio de 2013, publicada mediante Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.229 de fecha 15 de agosto de 2013, y los artículos 34 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 extraordinaria de fecha 31 de julio de 2008, decide:

**Primero.** Designar a la ciudadana **MARIA ALEJANDRA CASTILLO BRICEÑO**, venezolana, mayor de edad y titular de la cédula de identidad No. **V- 17.205.435**, como **COORDINADORA** en calidad de Encargada, de la Unidad de Recepción Estatal (URE) BARINAS, adscrita a la Coordinación General de la Dirección Ejecutiva del Fondo de Compensación Interterritorial.

**Segundo.** Los actos y documentos que la prenombrada suscriba de conformidad con esta Providencia, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Providencia y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Tercero.** La presente designación entrará en vigencia a partir del 01 de octubre de 2014.

Comuníquese y Publíquese

**GUY VERNAEZ HERNÁNDEZ**  
Director Ejecutivo (E)

Fondo de Compensación Interterritorial

Resolución N° 032, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.270 de fecha 11 de octubre de 2013, corregida mediante la Resolución N° 036, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.272 de fecha 15 de octubre de 2013 y Resolución N° 002 de fecha 26 de enero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.433 de fecha 13 de junio de 2014.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL  
DIRECCIÓN EJECUTIVA

PROVIDENCIA NÚMERO 0039, CARACAS 15 DE OCTUBRE DE 2014.

204° 155° y 15°

El Director Ejecutivo (E) del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), designado mediante la Resolución N° 032 de fecha 11 de Octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.270 de fecha 11 de octubre de 2013, corregida mediante la Resolución N° 036 de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.272 de fecha 15 de octubre de 2013, actuando en ejercicio de las delegaciones conferidas en la Resolución N° 002 de fecha de 26 de enero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.433 de fecha 13 de junio de 2014 y de las disposiciones contenidas en la Reforma Parcial Reglamento Orgánico de la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno dictada mediante Resolución N° 0030 de fecha 30 de julio de 2013, publicada mediante Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.229 de fecha 15 de agosto de 2013, y los artículos 34 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 extraordinaria de fecha 31 de julio de 2008, decide:

**Primero.** Designar al ciudadano **RAUL ALBERTO DUARTE FRANCO**, venezolano, mayor de edad y titular de la cédula de identidad No. **V-19.406.648**, como **COORDINADOR** de la Unidad de Recepción Estatal (URE) APURE, adscrito a la Coordinación General de la Dirección Ejecutiva del Fondo de Compensación Interterritorial.

**Segundo.** Los actos y documentos que el prenombrado suscriba de conformidad con esta Providencia, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Providencia y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Tercero.** La presente designación entrará en vigencia a partir del 01 de octubre de 2014.

Comuníquese y Publíquese

**GUY VERNÁEZ HERNÁNDEZ**  
Director Ejecutivo (E)

Fondo de Compensación Interterritorial

Resolución N° 032, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.270 de fecha 11 de octubre de 2013, corregida mediante la Resolución N° 036, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.272 de fecha 15 de octubre de 2013 y Resolución N° 002 de fecha 26 de enero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.433 de fecha 13 de junio de 2014.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA**

**PROVIDENCIA NÚMERO 0040, CARACAS 15 DE OCTUBRE DE 2014.**

**204° 155° y 15°**

El Director Ejecutivo (E) del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), designado mediante la Resolución N° 032 de fecha 11 de Octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.270 de fecha 11 de octubre de 2013, corregida mediante la Resolución N° 036 de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.272 de fecha 15 de octubre de 2013, actuando en ejercicio de las delegaciones conferidas en la Resolución N° 002 de fecha de 26 de enero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.433 de fecha 13 de junio de 2014 y de las disposiciones contenidas en la Reforma Parcial Reglamento Orgánico de la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno dictada mediante Resolución N° 0030 de fecha 30 de julio de 2013, publicada mediante Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.229 de fecha 15 de agosto de 2013, y los artículos 34 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 extraordinaria de fecha 31 de julio de 2008, decide:

**Primero.** Designar al ciudadano **LEONET ESTEBAN BAUTISTA LANDAETA**, venezolano, mayor de edad y titular de la cédula de identidad No. **V- 10.332.983**, como **COORDINADOR** de la Oficina Técnica Regional (OTR) ORIENTE, adscrito a la Coordinación General de la Dirección Ejecutiva del Fondo de Compensación Interterritorial.

**Segundo.** Los actos y documentos que el prenombrado suscriba de conformidad con esta Providencia, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Providencia y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Tercero.** La presente designación entrará en vigencia a partir del 01 de octubre de 2014.

Comuníquese y Publíquese

**GUY VERNÁEZ HERNÁNDEZ**  
Director Ejecutivo (E)

Fondo de Compensación Interterritorial

Resolución N° 032, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.270 de fecha 11 de octubre de 2013, corregida mediante la Resolución N° 036, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.272 de fecha 15 de octubre de 2013 y Resolución N° 002 de fecha 26 de enero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.433 de fecha 13 de junio de 2014.

## **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA**  
**RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ**  
**DESPACHO DEL MINISTRO.**

**204°, 155° y 15°**

N° **423**

FECHA **22 OCT. 2014**

### **RESOLUCIÓN**

El Viceministro de Prevención y Seguridad Ciudadana del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según

Decreto N° 301 de fecha 12 de agosto de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.226 de la misma fecha, actuando por delegación del ciudadano Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, dictada mediante Resolución N° 134 de fecha 24 de marzo de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.378 de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en el Artículo 1° del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, contenido en el Decreto N° 699 de fecha 14 de enero de 1975, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.597 de la misma fecha,

### **CONSIDERANDO**

Que la Sociedad Mercantil **"GUTIÉRREZ, PROTECCIÓN Y SEGURIDAD"**, con el Registro de Información Fiscal (RIF) N° J-00131739-2, inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, bajo el N° 60, Tomo 143-A-Sgdo., en fecha nueve (09) de diciembre de mil novecientos setenta y siete (1977), posteriormente Registrada como Compañía Anónima con la denominación social **"GUTIÉRREZ, PROTECCIÓN Y SEGURIDAD, C.A." (GUPROSE)**, inscrita en el mismo Registro Mercantil, bajo el N° 50 Tomo 531-A-Sgdo de fecha 28/11/1995, autorizada para prestar los Servicios de Vigilancia y protección de Propiedades, mediante Resolución N° 1.155 de fecha primero (01) de diciembre del año mil novecientos setenta y ocho (1978), otorgándosele la Renovación de la Autorización de Funcionamiento mediante Providencia Administrativa N° 068 de fecha tres (03) de marzo de año 2008, la cual continuará prestando dicho servicio exclusivamente en la Jurisdicción de los Estados Táchira, Mérida, Lara, Trujillo y Barinas, representada por la ciudadana **LINA SANTANA DE GUTIÉRREZ**, venezolana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Caracas, Distrito Capital e identificada con la Cédula de Identidad N° **V-2.071.346**, actuando en su condición de Presidente de la mencionada sociedad mercantil, ha solicitado la Renovación de la Autorización de Funcionamiento para continuar prestando los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades.

### **CONSIDERANDO**

Que la referida Sociedad Mercantil ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en los Artículos 8° y 9° del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación Previsto en el Decreto N° 699 de fecha 14 de enero de 1975, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.597 de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en el Artículo 8, numerales 7 y 10 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Timbre Fiscal, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.335 de fecha 16 de enero de 2014,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1:** Se renueva la autorización a la Sociedad Mercantil **"GUTIÉRREZ, PROTECCIÓN Y SEGURIDAD, C.A." (GUPROSE)**, domiciliada en la Avenida Humboldt, cruce con Estadio, Quinta Adriana María, Los Chaguaramos, Parroquia San Pedro, Municipio Libertador del Distrito Capital, para continuar prestando los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades previsto en el Artículo 2, literal a) del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, contenido en el Decreto N° 699 del 14 de enero de 1975, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.597 de esa misma fecha.

**ARTÍCULO 2:** La empresa continuará prestando dicho servicio con el personal bajo el sistema de tenencia de armas, previa obtención de todos los permisos, autorizaciones y registros establecidos en la normativa especial aplicable.

**ARTÍCULO 3:** El servicio brindado al amparo de la presente Renovación estará sujeto al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, e igualmente el incumplimiento a las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

**ARTÍCULO 4:** Con la notificación de la presente Resolución se otorga la **Renovación de la Autorización de Funcionamiento de la Sede Principal**, el cual tendrá validez de un (01) año contado a partir de la fecha de su notificación, con lo cual se autoriza a desarrollar los servicios mencionados en la jurisdicción de los Estados Táchira, Mérida, Lara, Trujillo, y Barinas.

Comuníquese y publíquese.

**MANUEL IBINO SUÁREZ HIDALGO**  
VICEMINISTRO

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública - Oficina Nacional de Presupuesto - Número 077 Caracas, 20 de octubre de 2014 - 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución.

### PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 78 de fecha 14 de octubre del año 2014, autorizado para este acto por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 242 y el Numeral 4 del Artículo 239, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y conforme a lo establecido en el Artículo 13 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2014, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014, del **SERVICIO NACIONAL PARA EL DESARME**, por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 150.000.000,00)**. Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República, en fecha 14 de octubre de 2014. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

### CUENTA AHORRO - INVERSIÓN - FINANCIAMIENTO (Bolívares)

| Concepto                                                                | Presupuesto 2014  |
|-------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| <b>1. CUENTA CORRIENTE</b>                                              |                   |
| <b>1.1 INGRESOS CORRIENTES</b>                                          | <b>68.225.000</b> |
| -TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES                                 | <b>68.225.000</b> |
| - Transferencias corrientes del sector público                          | <b>68.225.000</b> |
| Transferencias corrientes internas recibidas del sector público         |                   |
| De la República                                                         | 68.225.000        |
| Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz | 68.225.000        |
| Otras Fuentes                                                           | 68.225.000        |
| <b>1.2 GASTOS CORRIENTES</b>                                            | <b>68.225.000</b> |
| -GASTOS DE CONSUMO                                                      | <b>47.790.601</b> |
| Remuneraciones                                                          | 8.373.411         |
| Sueldos, salarios y otras retribuciones                                 | 2.719.200         |
| Beneficios y complementos de sueldos y salarios                         | 3.864.848         |
| Aportes patronales                                                      | 677.656           |
| Prestaciones sociales y otras indemnizaciones                           | 1.111.707         |
| Compra de Bienes y Servicios                                            | <b>33.357.609</b> |
| Bienes de consumo                                                       | 8.814.941         |
| Servicios no personales                                                 | 24.542.668        |
| Impuestos indirectos                                                    | 6.059.581         |
| -TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES                                 | <b>20.434.399</b> |
| Al sector privado                                                       | 19.954.399        |
| - Donaciones corrientes al sector privado                               | 19.954.399        |
| Donaciones a personas                                                   | 19.954.399        |
| Al sector público                                                       | <b>480.000</b>    |
| - Transferencias corrientes al sector público                           | <b>480.000</b>    |
| A los entes descentralizados sin fines empresariales para sus gastos    | 480.000           |
| <b>1.3 RESULTADO ECONÓMICO: EQUILIBRIO</b>                              | <b>0</b>          |
| <b>2. CUENTA CAPITAL</b>                                                |                   |
| <b>2.1 INGRESOS DE CAPITAL</b>                                          | <b>81.775.000</b> |
| TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL                                  | <b>81.775.000</b> |
| -Transferencias y donaciones de capital del sector público              | 81.775.000        |
| - Transferencias de capital recibidas del sector público                | 81.775.000        |
| De la República                                                         | 81.775.000        |
| Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz | 81.775.000        |
| Otras Fuentes                                                           | 81.775.000        |
| <b>2.2 GASTOS DE CAPITAL</b>                                            | <b>81.775.000</b> |
| INVERSIÓN REAL DIRECTA                                                  | <b>17.138.900</b> |
| - Formación Bruta de Capital Fijo                                       | <b>15.838.900</b> |
| Edificios e instalaciones                                               | 1.000.000         |
| Maquinaria, equipos y otros bienes muebles                              | 14.838.900        |
| - Bienes intangibles                                                    | 1.300.000         |
| TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL                                  | 64.636.100        |
| Al sector privado                                                       | 64.636.100        |
| Donaciones de capital al sector privado                                 | 64.636.100        |
| A personas                                                              | 64.636.100        |
| <b>2.3 RESULTADO FINANCIERO: EQUILIBRIO</b>                             | <b>0</b>          |

### RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS (Bolívares)

| Concepto                          | Presupuesto 2014   |
|-----------------------------------|--------------------|
| <b>INGRESOS</b>                   | <b>150.000.000</b> |
| Ingresos Corrientes               | 68.225.000         |
| Ingresos de Capital               | 81.775.000         |
| <b>CATEGORÍAS PRESUPUESTARIAS</b> | <b>150.000.000</b> |
| Proyectos                         | 150.000.000        |

### PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS (Bolívares)

| Partida      | Denominación                         | Presupuesto 2014   |
|--------------|--------------------------------------|--------------------|
| 4.01         | Gastos de Personal                   | 8.373.411          |
| 4.02         | Materiales, Suministros y Mercancías | 8.814.941          |
| 4.03         | Servicios no Personales              | 30.602.249         |
| 4.04         | Activos Reales                       | 17.138.900         |
| 4.07         | Transferencias y Donaciones          | 85.070.499         |
| <b>TOTAL</b> |                                      | <b>150.000.000</b> |

### PERSONAL POR TIPO DE CARGO

| Tipo de Cargo              | Presupuesto 2014<br>N° de Cargos |
|----------------------------|----------------------------------|
| <b>PERSONAL CONTRATADO</b> | <b>32</b>                        |
| Directivo                  | 4                                |
| Profesional y Técnico      | 19                               |
| Administrativo             | 9                                |
| <b>TOTAL</b>               | <b>32</b>                        |

### RESUMEN DE PROYECTOS

| Código | Denominación                                     | Unidad de Medida | Presupuesto 2014 |
|--------|--------------------------------------------------|------------------|------------------|
| 126872 | Activación del Servicio Nacional para el Desarme | Comunidad        | 12               |

ese y Publique  
jecutivo Nacional

**RODOLFO MEDINA DEL RIO**  
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 075 - Caracas, 20 de octubre de 2014 - 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana

### PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2014, en concordancia con el artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso de créditos presupuestarios de gastos corrientes para gastos de capital, del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN**, por la cantidad de **TRECE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN BOLÍVARES (Bs. 13.057.461)**, autorizado por esta Oficina el 16 de octubre de 2014, de acuerdo con la siguiente imputación:

|                           |                  |                                                                                                                                              |     |                       |
|---------------------------|------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|-----------------------|
| <b>Acción</b>             |                  | <b>Centralizada: 100007000 "Protección y atención integral a las familias y personas en los refugios en caso de emergencias o desastres"</b> |     | <b>Bs. 13.057.461</b> |
| <b>Acción Específica:</b> | <b>100007001</b> | <b>"Asignación y control de los recursos para la atención de las familias y personas en los refugios"</b>                                    | "   | <b>13.057.461</b>     |
| <b>De las Partidas:</b>   | <b>4.02</b>      | <b>"Materiales, suministros y mercancías"</b>                                                                                                | "   | <b>5.174.313</b>      |
|                           |                  | -Ingresos Ordinarios                                                                                                                         |     |                       |
| <b>Sub-Partidas</b>       |                  |                                                                                                                                              |     |                       |
| <b>Genéricas,</b>         |                  |                                                                                                                                              |     |                       |
| <b>Específicas y</b>      |                  |                                                                                                                                              |     |                       |
| <b>Sub-</b>               |                  |                                                                                                                                              |     |                       |
| <b>Específicas:</b>       | <b>01.01.00</b>  | <b>"Alimentos y bebidas para personas"</b>                                                                                                   | "   | <b>1.669.451</b>      |
|                           | <b>02.05.00</b>  | <b>"Piedra, arcilla, arena y tierra"</b>                                                                                                     | "   | <b>32.810</b>         |
|                           | <b>03.01.00</b>  | <b>"Textiles"</b>                                                                                                                            | "   | <b>41.450</b>         |
|                           | <b>05.01.00</b>  | <b>"Pulpa de madera, papel y cartón"</b>                                                                                                     | "   | <b>53.800</b>         |
|                           | <b>06.03.00</b>  | <b>"Tintas, pinturas y colorantes"</b>                                                                                                       | "   | <b>83.720</b>         |
|                           | <b>06.08.00</b>  | <b>"Productos plásticos"</b>                                                                                                                 | "   | <b>54.966</b>         |
|                           | <b>08.03.00</b>  | <b>"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"</b>                                                               | "   | <b>62.697</b>         |
|                           | <b>09.01.00</b>  | <b>"Productos primarios de madera"</b>                                                                                                       | "   | <b>2.659</b>          |
|                           | <b>10.01.00</b>  | <b>"Artículos de deporte, recreación y juguetes"</b>                                                                                         | Bs. | <b>72.494</b>         |
|                           | <b>10.03.00</b>  | <b>"Utensilios de cocina y comedor"</b>                                                                                                      | "   | <b>2.715.393</b>      |
|                           | <b>10.05.00</b>  | <b>"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"</b>                                                                           | "   | <b>177.841</b>        |
|                           | <b>10.07.00</b>  | <b>"Productos de seguridad en el trabajo"</b>                                                                                                | "   | <b>1.957</b>          |
|                           | <b>10.11.00</b>  | <b>"Materiales eléctricos"</b>                                                                                                               | "   | <b>93.142</b>         |

|                                                        |                                                                                       |                                  |                       |
|--------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|-----------------------|
| 10.12.00                                               | "Materiales para instalaciones sanitarias"                                            | "                                | 111.933               |
| <b>Partida:</b>                                        | <b>4.03</b>                                                                           | <b>"Servicios no personales"</b> | <b>4.694.940</b>      |
|                                                        |                                                                                       | -Ingresos Ordinarios             |                       |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: |                                                                                       |                                  |                       |
| 02.02.00                                               | "Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"                           | "                                | 2.000                 |
| 06.01.00                                               | "Fletes y embalajes"                                                                  | "                                | 4.500                 |
| 10.04.00                                               | "Servicios de ingeniería y arquitectónicos"                                           | "                                | 23.848                |
| 10.11.00                                               | "Servicios para la elaboración y suministro de comida"                                | "                                | 113.513               |
| 12.01.00                                               | "Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"          | "                                | 3.987.935             |
| 18.01.00                                               | "Impuesto al valor agregado"                                                          | "                                | 563.144               |
| <b>Partida:</b>                                        | <b>4.04</b>                                                                           | <b>"Activos reales"</b>          | <b>3.188.208</b>      |
|                                                        |                                                                                       | -Ingresos Ordinarios             |                       |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: |                                                                                       |                                  |                       |
| 07.02.00                                               | "Equipos de enseñanza, deporte y recreación"                                          | "                                | 76.947                |
| 09.01.00                                               | "Mobiliario y equipos de oficina"                                                     | "                                | 666.660               |
| 09.02.00                                               | "Equipos de computación"                                                              | "                                | 40.598                |
| 09.03.00                                               | "Mobiliario y equipos de alojamiento"                                                 | "                                | 1.667.661             |
| 99.01.00                                               | "Otros activos reales"                                                                | "                                | 736.342               |
| <b>A la Partida:</b>                                   | <b>4.04</b>                                                                           | <b>"Activos reales"</b>          | <b>Bs. 13.057.461</b> |
|                                                        |                                                                                       | -Ingresos Ordinarios             |                       |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: |                                                                                       |                                  |                       |
| 02.01.00                                               | "Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado" | "                                | 13.057.461            |

Comuníquese y Publíquese,

  
**RODOLFO MEDINA DEL RÍO**  
 Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 076 - Caracas, 20 de octubre 2014 - 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

**PROVIDENCIA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2014, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**, por la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE BOLÍVARES CON 03/100 (Bs. 45.147,03)**, que fue aprobado por esta Oficina en fecha 17 de octubre de 2014, de acuerdo con la siguiente imputación:

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES** Bs. 45.147,03

**Proyecto:** 060046000 "Reimpulso de la representación Diplomática de la República Bolivariana de Venezuela en el mundo" " 45.147,03

**DE:**

**Acción Específica:** 060046001 "Ejecución de actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano en el continente de América Latina y el Caribe" " 5.722,16

**Partida:** 4.02 "Materiales, suministros y mercancías" " 661,56

**Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:** 01.01.00 "Alimentos y bebidas para personas" " 661,56

**Partida:** 4.03 "Servicios no personales" " 5.060,60

-Ingresos Ordinarios

**Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:**

|          |                                          |   |          |
|----------|------------------------------------------|---|----------|
| 04.03.00 | "Agua"                                   | " | 302,60   |
| 04.04.00 | "Teléfonos"                              | " | 1.617,00 |
| 04.06.00 | "Servicio de aseo urbano y domiciliario" | " | 3.141,00 |

**Acción Específica:** 060046005 "Ejecución de actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano en el continente de América del Norte" " 39.424,87

**Partida:** 4.03 "Servicios no personales" " 37.800,00

**Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:** 12.01.00 "Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado" " 37.800,00

**Partida:** 4.07 "Transferencias y donaciones" " 1.624,87

**Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:** 02.02.01 "Donaciones corrientes a personas" " 1.624,87

**PARA:**

**Acción Específica:** 060046001 "Ejecución de actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano en el continente de América Latina y el Caribe" " 5.722,16

**Partida:** 4.04 "Activos reales" " 5.722,16

**Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:** 09.03.00 "Mobiliario y equipos de alojamiento" " 5.722,16

**Acción Específica:** 060046005 "Ejecución de actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano en el continente de América del Norte" " 39.424,87

**Partida:** 4.04 "Activos reales" " 39.424,87

**Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:** 09.02.00 "Equipos de computación" " 39.424,87

Comuníquese y Publíquese,

  
**RODOLFO MEDINA DEL RÍO**  
 JEFE DE LA OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO (E)

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 078 - Caracas, 20 de octubre de 2014 - 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

**PROVIDENCIA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2014, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN** por la cantidad de **CINCO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE BOLÍVARES CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs. 5.702.647,55)**, que fue aprobado por esta Oficina en fecha 17 de octubre de 2014, de acuerdo con la siguiente imputación:

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN** Bs. 5.702.647,55

**Acción Centralizada:** 410002000 "Gestión administrativa" " 5.702.647,55

**Acción Específica:** 410002001 "Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo" " 5.702.647,55

**DE:**

Partida: 4.03 "Servicios no personales" " 5.702.647,55  
-Ingresos Ordinarios

Sub-Partidas  
Genéricas,  
Específicas y

Sub-Específica: 04.05.00 "Servicio de comunicaciones" " 912.000,00  
07.01.00 "Publicidad y propaganda" " 1.102.958,12  
18.01.00 "Impuesto al valor agregado" " 3.687.689,43

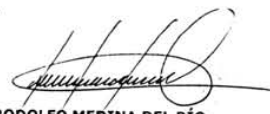
**PARA:**

Partida: 4.04 "Activos reales" Bs. 5.702.647,55

Sub-Partidas  
Genérica,  
Específica y

Sub-Específica: 02.01.00 "Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado" " 5.702.647,55

Comuníquese y Publíquese,

  
**RODOLFO MEDINA DEL RÍO**  
JEFE DE LA OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO (E)

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 079 - Caracas, 20 de octubre de 2014 - 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

**PROVIDENCIA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2014, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario entre gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN** por la cantidad de **VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO BOLÍVARES CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs. 21.319.135,86)**, que fue aprobado por esta Oficina en fecha 17 de octubre de 2014, de acuerdo con la siguiente imputación:

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN** Bs. 21.319.135,86

**Acción Centralizada:** 410002000 "Gestión administrativa" " 21.319.135,86

**Acción Específica:** 410002001 "Apoyo Institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo" " 21.319.135,86

Partida: 4.04 "Activos reales" " 21.319.135,86  
-Ingresos Ordinarios

**DE:**

Sub-Partidas  
Genéricas,  
Específicas y

Sub-Específicas: 01.01.07 "Repuestos mayores para maquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento" " 336.738,00  
05.01.00 "Equipos de telecomunicaciones" " 5.000.049,00  
07.02.00 "Equipos de enseñanza, deporte y recreación" " 1.381.068,80  
09.01.00 "Mobiliario y equipos de oficina" " 73.389,00  
09.02.00 "Equipos de computación" " 3.427.068,80  
09.03.00 "Mobiliario y equipos de alojamiento" Bs. 23.701,00  
12.04.00 "Paquetes y programas de computación" " 11.077.121,26

**PARA:**

Sub-Partidas  
Genéricas,  
Específicas y

Sub-Específicas: 02.01.00 "Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado" " 9.297.352,45  
04.01.00 "Vehículos automotores terrestres" " 4.000.000,00

09.01.00 "Mobiliario y equipos de oficina" " 8.021.783,41

Comuníquese y Publíquese,

  
**RODOLFO MEDINA DEL RÍO**  
JEFE DE LA OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
**SENIAI**  
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

Caracas, 14 de octubre de 2014.

204º, 155º y 15º

Quien suscribe, **JOSE DAVID CABELLO RONDON**, titular de la cédula de identidad **V-10.300.226**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - SENIAT, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.320 de fecha 08 de noviembre de 2001, y en uso de las atribuciones que me confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 de la citada Ley, artículo 21 de la Providencia Administrativa que dicta la Reforma Parcial del Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.292 de fecha 13 de octubre de 2005, artículo 51 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.311 de fecha 09 de diciembre de 2013, artículos 48, 49 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781 Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005, dicto la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SNAT/2014/0044**

**Artículo 1.** Designo al ciudadano, **SERGIO ELIAN SILVIO PRATO** titular de la cédula de identidad **V-12.970.503**, como **Gerente de la Aduana Principal Guanta - Puerto La Cruz** en calidad de **Titular**, para que ejerza las competencias asignadas al cargo, señaladas en el artículo 119 de la Resolución 32 sobre la Organización, Atribuciones y Funciones del Servicio Nacional Integrado de Administración de fecha 24 de marzo de 1995, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 4.881 Extraordinario de fecha 29 de marzo de 1995.

**Artículo 2.** Designo al mencionado funcionario, responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gasto del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) para el ejercicio fiscal 2014.

**Artículo 3.** Delego en el mencionado funcionario la facultad para ordenar compromisos y pagos hasta por un monto de 1000 U.T.

**Artículo 4.** En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de la presente Providencia, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de publicación.

**Artículo 5.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

**Comuníquese y Publíquese.**

  
**JOSE DAVID CABELLO RONDON**  
SUPERINTENDENTE NACIONAL ADUANERO Y TRIBUTARIO  
Decreto Nº 5.851 de fecha 01/02/2008  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
Nº 38.863 del 01-02-2008

**AVISO OFICIAL**

El Banco Central de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 numeral 26 de la Ley que lo rige, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, procede a publicar el siguiente:

**"ESTUDIO COMPARATIVO DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO"**

Agosto 2014

**I. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL ESTUDIO**

La Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.021 de fecha 22 de septiembre de 2008, tiene por objeto garantizar el respeto y protección de los derechos de los usuarios y las usuarias de dichos instrumentos de pago, obligando al emisor de los mismos a otorgar información adecuada y no engañosa a los y las tarjetahabientes.

El presente "Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito" ha sido elaborado de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la mencionada Ley, donde se establece que el Banco Central de Venezuela debe publicar "un estudio comparativo de las tasas de financiamiento en tarjetas de crédito que incluya como mínimo lo siguiente: tasas de interés financieras, moratorias y beneficios adicionales que no impliquen costo adicional para el o la tarjetahabiente, cobertura, plazos de pago y el grado de aceptación". Para ello se ha tomado como base la información suministrada, con carácter de declaración jurada, por parte de las instituciones bancarias emisoras de tarjetas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la misma Ley.

En todo caso, el Banco Central de Venezuela reitera que se encuentra facultado para sancionar administrativamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la Ley que rige su funcionamiento, a aquellas instituciones que incumplan la normativa dictada por el Instituto en materia de tasas de interés financiera y moratoria que aplican a operaciones activas con tarjetas de crédito a que alude el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico; así como a aquellas instituciones que incumplan la obligación prevista en el artículo 46 de la Ley en referencia, relacionado con la obligación de suministrar, en la oportunidad y forma allí prevista, la información requerida para realizar el presente estudio comparativo.

Igualmente, se observa que el incumplimiento de la normativa emitida por el Banco Central de Venezuela en materia de comisiones, tarifas o recargos, será sancionado conforme a lo previsto en el artículo 135 de la Ley del Banco Central de Venezuela.

Asimismo, el Banco Central de Venezuela cumple con advertir que el objetivo de este informe no es promover ni patrocinar en forma alguna el uso de tarjetas emitidas por las instituciones bancarias, ni de franquicias o marcas asociadas a las mismas.

En el caso de las tarjetas de crédito, el estudio comprende para cada tipo de tarjeta emitida por institución, los siguientes aspectos: tipo de tarjeta de crédito, tasa de interés de financiamiento y de mora, cobertura, plazo de pago y de financiamiento, número de puntos de venta y negocios afiliados, así como beneficios sin costo para el cliente. Igualmente, en el caso de las tarjetas de débito, se considera: cobertura, número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos, desagregados en cajeros remotos y en agencias.

## II. DEFINICIONES

- Beneficios adicionales:** Beneficios o servicios que brinda la franquicia (o marca) y el emisor a los tarjetahabientes sin ningún costo adicional para éstos, que han sido calificados como tales por los emisores de tarjetas, no siendo por tanto responsable el Banco Central de Venezuela de dicha calificación ni sobre su otorgamiento o no a los y las tarjetahabientes.
- Cobertura:** Ámbito geográfico o sector de mercado en el cual puede ser utilizada la tarjeta de crédito y la tarjeta de débito.
- Emisor:** Empresas emisoras y operadoras de tarjetas de crédito, así como las instituciones bancarias autorizadas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, que emitan u otorguen tarjetas de crédito, débito, prepagadas y demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, de uso nacional, internacional, o en ambas modalidades en el territorio nacional.
- Franquicias:** Entidades que otorgan las licencias de emisión de tarjetas de crédito (Visa, Mastercard, American Express y Diners Club) y tarjetas de débito (Maestro y Visa).
- Negocios afiliados:** Número de establecimientos comerciales que reciben pagos a través de la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- Plazo de pago:** Período que transcurre desde la fecha de corte hasta el día máximo establecido por la institución bancaria para que el tarjetahabiente realice, al menos, el pago mínimo indicado en su estado de cuenta so pena de incurrir en mora.
- Puntos de venta:** Número de terminales de punto de venta que pueden procesar pagos originados por la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- Tarjeta de crédito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología de identificación del o de la tarjetahabiente que acredita una relación contractual entre el emisor y el o la tarjetahabiente, en virtud del otorgamiento de un crédito a corto plazo o línea de crédito a favor del segundo, el cual podrá ser utilizado para la compra de bienes, servicios, cargos automáticos en cuenta u obtención de avance de dinero en efectivo, entre otros consumos.
- Tarjeta de débito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología que permite al o la tarjetahabiente realizar consumos o hacer retiros de dinero en efectivo con cargo automático a los haberes de su cuenta bancaria y que es emitida previa solicitud de parte del o de la titular de la cuenta bancaria.
- Tarjetahabiente:** Persona natural o jurídica a la cual el Emisor, otorgue tarjetas de crédito, débito, prepagadas, y/o demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, para el uso de un crédito, línea de crédito o cargo en cuenta.
- Tasa de interés de financiamiento:** Tasa promedio anual que cobra la institución bancaria emisora al tarjetahabiente por concepto del crédito.
- Tasa de interés de mora:** Tasa promedio anual que cobra la institución bancaria emisora al tarjetahabiente por concepto de retrasos en los pagos. Tales intereses deben ser calculados sobre el saldo vencido y no sobre todo el capital originario.

## III. TARJETAS DE CRÉDITO

En esta sección se detallan las tasas de interés de financiamiento y de mora que las instituciones bancarias cobran a sus clientes por el uso de las tarjetas de crédito, la cobertura, los plazos de pago y de financiamiento, el número de puntos de venta y de negocios afiliados (Anexo N° 1), así como los beneficios adicionales que recibe el tarjetahabiente (Anexos Nros. 2 y 3).

Las tarjetas de crédito se encuentran clasificadas por niveles, de conformidad con Circular emitida por el Banco Central de Venezuela el 04/03/2008, la cual establece: Nivel 1 (clásicas y similares), Nivel 2 (doradas y similares), Nivel 3 (platinum y similares) y Nivel 4 (black y similares). Estas tarjetas operan bajo las franquicias Visa, Mastercard, American Express y Diners Club, y tienen cobertura nacional e internacional, siendo el caso que algunas instituciones bancarias ofrecen tarjetas privadas, las cuales son aceptadas exclusivamente en los comercios afiliados a nivel nacional.

En materia de tasas de interés, el Banco Central de Venezuela fijó las tasas de interés de financiamiento anual para las tarjetas de crédito en 17% la mínima, 29% la máxima y 3% adicional a la tasa de interés pactada por concepto de obligaciones morosas, según Aviso Oficial del 05/08/2014 (G.O. N° 40.470 del 07/08/2014).

En este sentido, la mayoría de las instituciones bancarias se ubicaron en la tasa máxima de financiamiento. Sin embargo, el Banco Nacional de Crédito, en su tarjeta privada, estableció una tasa del 26%. La tasa de mora se ubicó en 3% anual para todas las instituciones.

Por otra parte, las tarjetas de crédito denominadas "Cédula del Buen Vivir Bicentenario" (15%) y "Cédula del Buen Vivir Turismo" (18%), ofrecidas por la Banca Pública han sido unificadas en la actual "Cédula del Vivir Bien". Mediante Aviso Oficial del 19/09/2013 (G.O. N° 40.266 del 07/10/2013), este Instituto fijó en 15% la tasa de interés activa mínima anual a ser aplicada por las operaciones activas realizadas con dicha tarjeta. Igualmente, se estipuló para la tarjeta de crédito identificada "Somos", perteneciente al Banco de Venezuela, una tasa mínima de financiamiento del 14%.

Con relación al plazo de pago, el mismo oscila entre 20 y 30 días y el de financiamiento entre 24 y 60 meses, siendo que el máximo de financiamiento lo ofrecieron BFC, Banco Industrial y el Banco de Venezuela; no obstante, la mayoría de las instituciones bancarias financian a 36 meses.

Las tarjetas de crédito son aceptadas en 389.986 puntos de venta, instalados en 319.683 negocios afiliados en el país. Es importante señalar, que existen 39.010 negocios adicionales que sólo aceptan la tarjeta American Express de BOD (Anexos Nros. 5 y 6).

## IV. TARJETAS DE DÉBITO

En este apartado se presenta información sobre el número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos que aceptan tarjetas de débito emitidas por las instituciones bancarias, previo otorgamiento de licencias Maestro y Visa (Anexo N° 4).

Estas tarjetas pueden ser utilizadas sólo a nivel nacional y son recibidas en 389.869 terminales de puntos de venta, instalados en 319.566 negocios afiliados, así como en 10.441 cajeros automáticos (Anexos Nros. 5, 6 y 7).

Algunos negocios afiliados disponen de dos tipos de terminales, los que aceptan las tarjetas de crédito y débito, y aquellos que sólo admiten transacciones de débito, lo cual origina que el número de puntos de venta de las tarjetas de débito difiera respecto al de las tarjetas de crédito.

ANEXO N° 1  
Información acerca de Tarjetas de Crédito

| Banco                 | Franquicia       | Nivel      | Tasa Financiera | Tasa Mora | Cobertura                | Plazo (días) | Financiamiento (meses) | Puntos de Venta    | Negocios Afiliados |
|-----------------------|------------------|------------|-----------------|-----------|--------------------------|--------------|------------------------|--------------------|--------------------|
| 100% BANCO            | Visa             | 2, 3, 4    | 29,00%          | 3,00%     | Nacional e Internacional | 20           | 36                     | 1.744              | 1.854              |
|                       | Mastercard       | 1, 2, 3, 4 |                 |           |                          |              |                        |                    |                    |
| ACTIVO                | Visa             | 1, 2, 3, 4 | 29,00%          | 3,00%     | Nacional e Internacional | 20           | 36                     | 4.201              | 3.801              |
|                       | Mastercard       | 1, 2, 3, 4 |                 |           |                          |              |                        |                    |                    |
| AGRICOLA              | Mastercard       | 1, 2, 3, 4 | 29,00%          | 3,00%     | Nacional                 | 20           | 36                     | 110                | 110                |
| BANCARIBE             | Visa             | 1, 2, 3, 4 | 29,00%          | 3,00%     | Nacional e Internacional | 20           | 36                     | 12.123             | 12.009             |
|                       | Mastercard       | 1, 2, 3, 4 |                 |           |                          |              |                        |                    |                    |
| BANESCO               | Visa             | 1, 2, 3, 4 | 29,00%          | 3,00%     | Nacional e Internacional | 25           | 36                     | 83.124             | 70.324             |
|                       | Mastercard       | 1, 2, 3, 4 |                 |           |                          |              |                        |                    |                    |
|                       | American Express | 1, 2, 4    |                 |           | Nacional (1)             |              |                        |                    |                    |
|                       | Privada          | 2          |                 |           |                          |              |                        |                    |                    |
| BANPLUS               | Visa             | 2, 3, 4    | 29,92%          | 3,00%     | Nacional e Internacional | 20           | 36                     | 6.236              | 5.320              |
|                       | Mastercard       | 1, 2, 3, 4 |                 |           |                          |              |                        |                    |                    |
| BFC                   | Visa             | 1, 2, 3, 4 | 29,00%          | 3,00%     | Nacional e Internacional | 20           | 60                     | 7.670              | 8.803              |
|                       | Mastercard       | 1, 2, 3, 4 |                 |           |                          |              |                        |                    |                    |
| BICENTENARIO          | Visa             | 1, 2, 3, 4 | 29,00%          | 3,00%     | Nacional e Internacional | 20           | 36                     | 42.810             | 38.896             |
|                       | Mastercard       | 1          |                 |           |                          |              |                        |                    |                    |
| BOD                   | Visa             | 1, 2, 3, 4 | 29,00%          | 3,00%     | Nacional e Internacional | 20           | 36                     | 45.744             | 40.333             |
|                       | Mastercard       | 1, 2, 3, 4 |                 |           |                          |              |                        |                    |                    |
|                       | American Express | 1, 2, 3, 4 |                 |           | Nacional (1)             | 21           | 48                     |                    | 39.010             |
|                       | Privada          | 2          |                 |           |                          |              |                        |                    |                    |
| CARONÉ                | Visa             | 1, 2, 3, 4 | 29,00%          | 3,00%     | Nacional e Internacional | 20           | 36                     | 4.533 <sup>1</sup> | 4.223              |
|                       | Mastercard       | 1, 2, 3, 4 |                 |           |                          |              |                        |                    |                    |
| CITIBANK              | Visa             | 1, 2, 3    | 29,00%          | 3,00%     | Nacional e Internacional | 20           | 36                     | 0                  | 0                  |
|                       | Mastercard       | 1, 2, 3    |                 |           |                          |              |                        |                    |                    |
| DEL SUR               | Visa             | 1, 2, 3, 4 | 29,92%          | 3,00%     | Nacional e Internacional | 20           | 36                     | 2.149              | 1.888              |
|                       | Mastercard       | 1, 2, 3, 4 |                 |           |                          |              |                        |                    |                    |
| DEL TESORO            | Visa             | 1, 2, 3, 4 | 28,00%          | 3,00%     | Nacional e Internacional | 21           | 36                     | 3.530              | 3.365              |
|                       | Mastercard       | 1          |                 |           |                          |              |                        |                    |                    |
| ESPIRITO SANTO        | Visa             | 1, 2, 3, 4 | 29,00%          | 3,00%     | Nacional e Internacional | 20           | 36                     | 132                | 106                |
|                       | Mastercard       | 1, 2, 3, 4 |                 |           |                          |              |                        |                    |                    |
| EXTERIOR              | Visa             | 1, 2, 3, 4 | 29,00%          | 3,00%     | Nacional e Internacional | 20           | 48                     | 11.651             | 9.685              |
|                       | Mastercard       | 1, 2, 3, 4 |                 |           |                          |              |                        |                    |                    |
| INDUSTRIAL            | Visa             | 1, 2, 3    | 29,00%          | 3,00%     | Nacional e Internacional | 27           | 60                     | 434                | 377                |
|                       | Mastercard       | 1          |                 |           |                          |              |                        |                    |                    |
|                       | Privada          | 1          |                 |           | Nacional (1)             |              | 36                     |                    |                    |
|                       | Privada          | 1          |                 |           |                          |              |                        |                    |                    |
| MERCANTIL             | Visa             | 1, 2, 3, 4 | 29,00%          | 3,00%     | Nacional e Internacional | 20           | 36                     | 51.306             | 36.378             |
|                       | Mastercard       | 1, 2, 3, 4 |                 |           |                          |              |                        |                    |                    |
|                       | Diners Club      | 1          |                 |           | Nacional (1)             | 22           |                        | 18                 | 1                  |
|                       | Privada          | 1          |                 |           |                          |              |                        |                    |                    |
| NACIONAL DE CRÉDITO   | Visa             | 1, 2, 3, 4 | 29,00%          | 3,00%     | Nacional e Internacional | 30           | 36                     | 10.820             | 8.441              |
|                       | Mastercard       | 1, 2, 3, 4 |                 |           |                          |              |                        |                    |                    |
|                       | Privada          | 1          |                 |           | Nacional (1)             |              |                        | 5                  | 3                  |
| PLAZA                 | Visa             | 1, 2, 3, 4 | 29,92%          | 3,00%     | Nacional e Internacional | 20           | 36                     | 3.485              | 3.328              |
|                       | Mastercard       | 1, 2, 3, 4 |                 |           |                          |              |                        |                    |                    |
| PROVINCIAL            | Visa             | 1, 2, 3, 4 | 29,00%          | 3,00%     | Nacional e Internacional | 25           | 36                     | 58.888             | 39.289             |
|                       | Mastercard       | 1, 2, 3, 4 |                 |           |                          |              |                        |                    |                    |
| SOBERANO              | Visa             | 1, 2, 3    | 29,92%          | 3,00%     | Nacional e Internacional | 20           | 36                     | 1.270              | 1.199              |
|                       | Mastercard       | 1, 2, 3, 4 |                 |           |                          |              |                        |                    |                    |
|                       | Privada          | 2          |                 |           | Nacional (1)             |              |                        | 4.238              | 3.404              |
| SOFITASA              | Visa             | 1, 2, 3    | 29,00%          | 3,00%     | Nacional e Internacional | 20           | 36                     |                    |                    |
|                       | Mastercard       | 1, 2, 3, 4 |                 |           |                          |              |                        |                    |                    |
| VENEZOLANO DE CRÉDITO | Visa             | 1, 2, 3    | 29,00%          | 3,00%     | Nacional e Internacional | 22           | 24                     | 864                | 805                |
|                       | Mastercard       | 1, 2, 3    |                 |           |                          |              |                        |                    |                    |
| VENEZUELA             | Visa             | 1, 2, 3, 4 | 29,00%          | 3,00%     | Nacional e Internacional |              | 60                     |                    |                    |
|                       | Mastercard       | 1          |                 |           |                          |              |                        |                    |                    |
|                       | American Express | 1, 2, 3    |                 |           | Nacional (1)             |              |                        | 33.124             | 27.353             |
|                       | Privada          | 1          |                 |           |                          |              |                        |                    |                    |
|                       | Privada          | 1          |                 |           |                          |              |                        |                    |                    |

(1) Únicamente en los establecimientos afiliados al banco, según lo establecido en el convenio firmado entre ambas partes.  
(2) Corresponde a la tarjeta de crédito "Cédula del Vivir Bien", ofrecida por la Banca Pública.  
(3) Corresponde a la tarjeta de crédito "Somos", dirigida a jóvenes inscritos en el Ministerio del Poder Popular para la Juventud.

### ANEXO N° 2 Beneficios ofrecidos por las franquicias al consumidor

| Nivel | Vista                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | MasterCard                                                                                                                         | American Express                                                                                             | Diners Club                                                                 |
|-------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|
| 1     | Seguro de accidentes de viajes. Centro de Asistencia Global.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Global Service, Master seguro de viajes, servicios de asistencia de viajes, Master seguro de autos.                                | Seguro de accidentes en viajes. Servicios de asistencia en viajes. Acceso al programa Internacional Selecta. | Diners Club Cash, Salones VIP en aeropuertos de Europa, Asia y Sur América. |
| 2     | Seguro de accidentes de viajes, seguro de automóviles alquilados, asistencia en viajes y otros servicios exclusivos. Aceptación por operadores de excursiones y proveedores de servicios turísticos en la mayoría de los países. Centro de Asistencia Global.                                                                                                                                                                                                                       | Global Service, Master seguro de viajes, servicios de asistencia de viajes, Master seguro de autos, Concierge, Master Assist Plus. | Seguro de accidente en viajes. Servicios de asistencia en viajes. Acceso al programa Internacional Selecta.  |                                                                             |
| 3     | Seguro de accidentes de viajes, seguro de automóviles alquilados, seguro médico de emergencia, asistencia en viajes y otros servicios exclusivos. Aceptación por operadores de excursiones y proveedores de servicios turísticos en la mayoría de los países. Centro de Asistencia Global. Excluidas Visa Platinum.                                                                                                                                                                 | Global Service, Master seguro de viajes, servicios de asistencia de viajes, Master seguro de autos, Concierge, Master Assist Plus. | Seguro de accidente en viajes. Servicios de asistencia en viajes. Acceso al programa Internacional Selecta.  |                                                                             |
| 4     | Seguro de accidentes de viajes, seguro de automóviles alquilados, centro de asistencia Infinité Gateway, Concierge Personal, programa de premios Visa Infinité Rewards, ofertas exclusivas de viajes acceso al sitio web de Visa Infinité, servicios especiales para ejecutivos de negocio. Seguro de pérdida de equipaje. Seguro de demora de equipaje. Garantía extendida. Protección de compras. Centro de Asistencia Global. Excluidas Visa Infinité, Excluidas Visa Signature. | Global Service, Master seguro de viajes, servicios de asistencia de viajes, Master seguro de autos, Concierge, Master Assist Plus. | Seguro de accidente en viajes. Servicios de asistencia en viajes. Acceso al programa Internacional Selecta.  |                                                                             |

### ANEXO N° 3 Otros beneficios adicionales sin costos

| Bancos              | Franquicia       | Nivel      | Franquicia n°                                                 | Banco                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|---------------------|------------------|------------|---------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 100% BANCO          | Visa             | 2, 3, 4    | -                                                             | Atención telefónica a través del centro de atención al cliente las 24 horas. 100% Banco Internet.                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                     | Mastercard       | 1, 2, 3, 4 | Nivel 3: Priority Pass acceso a salas VIP en aeropuertos.     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| ACTIVO              | Visa             | 1, 2, 3, 4 | -                                                             | Pago de sus tarjetas a través de la dirección <a href="http://www.bancopactivo.com">www.bancopactivo.com</a> . Recepción de los estados de cuenta mensuales vía correo electrónico. Envío de SMS al momento de realizar las compras.                                                                                                                                  |
|                     | Mastercard       | 1, 2, 3, 4 | -                                                             | Atención telefónica por el 0501-999 99 99 / 0212-953 78 42.                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| AGRICOLA            | Mastercard       | 1, 2, 3, 4 | -                                                             | Nivel 4: Protección de compras, seguro por pérdida de equipaje, seguro por demora de equipaje, garantía extendida.                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                     | Visa             | 1, 2, 3, 4 | Nivel 4: Asistente personal.                                  | Nivel 3 y 4: Plan de Miles Bancaribe.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| BANCARIBE           | Mastercard       | 1, 2, 3, 4 | -                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                     | Visa             | 1, 2, 3, 4 | Nivel 3 y 4: Priority Pass acceso a salas VIP en aeropuertos. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| BANESCO             | American Express | 1, 2, 4    | -                                                             | Global Assist, servicio de asistencia médica y legal al viajero. Programa de lealtad Membership Rewards. Servicio de atención telefónica las 24 horas, a través de los números 0500-AMEX-500 y 0501-AMEX-500 y 05-212-2060333 (Líneas Internacionales).                                                                                                               |
|                     | Privada m        | 2          | -                                                             | Banescos On Line exclusivo: banca telefónica Banescos, descuento en alianzas comerciales, servicio de mensajería SMS. Atención personalizada en agencias. Programa de bonificación de intereses por financiamiento y pago oportuno. Servicio de consulta de movimientos en cuenta, saldos, referencias bancarias y pagos, a través de dispensadoras de autoservicio.  |
| BANPLUS             | Visa             | 2, 3, 4    | -                                                             | Atención telefónica las 24 horas, envío de SMS por transacciones. Resumen de abonos y cargos de la cuenta vía e-mail. Monitoreo de la cuenta a través de e-banking por <a href="http://www.banplus.com">www.banplus.com</a> .                                                                                                                                         |
|                     | Mastercard       | 1, 2, 3, 4 | Nivel 4: Priority Pass acceso a salas VIP en aeropuertos.     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| BFC                 | Visa             | 1, 2, 3, 4 | -                                                             | Acceso gratuito a BFC en línea para consultas, pagos y transferencias. Estados de cuenta detallados.                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                     | MasterCard       | 1, 2, 3, 4 | -                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| BICENTENARIO        | Visa             | 1, 2, 3, 4 | Nivel 3 y 4: Priority Pass acceso a salas VIP en aeropuertos. | Envío de estados de cuenta vía correo electrónico, consultas de saldo, movimientos y pagos, a través de la página web <a href="http://www.bicentenario.com.ve">www.bicentenario.com.ve</a> . Atención telefónica por el 0800BANCA00 (0800-2262200).                                                                                                                   |
|                     | Mastercard       | 1, 2, 3, 4 | -                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                     | Visa             | 1, 2, 3, 4 | -                                                             | Servicio de atención telefónica las 24 horas. Servicio BCOInternet para consultas de saldo, movimientos y pagos. Programa BODescuento, que consiste en la acumulación de puntos que pueden ser canjados por bienes y servicios en el mismo circuito de la marca privada (Aliado al BOD), los puntos se generan de acuerdo a los consumos realizados por los usuarios. |
|                     | Mastercard       | 1, 2, 3, 4 | -                                                             | Servicio BOD Móvil para notificaciones de consumos realizados y transacciones de consulta de saldo de la tarjeta de crédito.                                                                                                                                                                                                                                          |
| BOD                 | American Express | 1, 2, 3, 4 | -                                                             | Servicio Home Banking a través de la página web <a href="http://www.americanexpress.com.ve">www.americanexpress.com.ve</a> .                                                                                                                                                                                                                                          |
|                     | Privada m        | 2          | -                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| CARONÍ              | Visa             | 1, 2, 3, 4 | -                                                             | Servicio de atención telefónica las 24 horas. Envío de estados de cuenta vía correo electrónico, cuando el cliente lo solicita.                                                                                                                                                                                                                                       |
|                     | Mastercard       | 1, 2, 3, 4 | -                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| CITIBANK            | Visa             | 1, 2, 3    | -                                                             | Envío de estados de cuenta vía correo electrónico, servicio telefónico las 24 horas, los 365 días del año, banca electrónica por <a href="http://www.citibank.com.ve">www.citibank.com.ve</a> .                                                                                                                                                                       |
|                     | Mastercard       | 1, 2, 3    | -                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| DEL SUR             | Visa             | 1, 2, 3, 4 | -                                                             | Pago de sus tarjetas y acceso a sus estados de cuenta digitales a través de la dirección <a href="http://www.delsur.com.ve">www.delsur.com.ve</a> . Atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año, a través del 0500-DELSUR-0 (0500-335 7870) y 0501-999 9999. Confirmación de transacciones y notificación de vencimiento de pago vía SMS.                  |
|                     | Mastercard       | 1, 2, 3, 4 | -                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| DEL TESORO          | Visa             | 1, 2, 3, 4 | -                                                             | Atención personalizada en agencias y a través del 0500-2837876 y por el 0800BANCA00 (0800-2262200). Consulta de saldos, movimientos y estados de cuenta de la Tarjeta a través de internet por <a href="http://www.bt.com.ve">www.bt.com.ve</a> . Emisión del plástico sin costo, para la tarjeta de crédito "Cédula del Viver Bien".                                 |
|                     | Mastercard       | 1, 2, 3, 4 | -                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| ESPIRITO SANTO      | Mastercard       | 1, 2, 3, 4 | -                                                             | Atención al cliente las 24 horas, los 365 días del año por el 0500-2374438. Estado de cuenta mensual por correo electrónico. Mensajes SMS de confirmación por transacciones.                                                                                                                                                                                          |
|                     | Visa             | 1, 2, 3, 4 | Nivel 4: Priority Pass acceso a salas VIP en aeropuertos.     | Atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año a través de EXTERIOR Nexa Telefónico por el 0212-508.50.00. Consulta de saldos, movimientos y pago en línea en <a href="http://www.bancosantoro.com">www.bancosantoro.com</a> . Servicio gratuito de notificaciones vía SMS a través de EXTERIOR Nexa Mensaje.                                                 |
|                     | Mastercard       | 1, 2, 3, 4 | -                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| EXTERIOR            | Visa             | 1, 2, 3    | -                                                             | Descuento por pronto pago, de 3 puntos menos sobre la tasa de interés aplicada. Servicio de Home Banking, a través de la página web <a href="http://www.ex.com.ve">www.ex.com.ve</a> .                                                                                                                                                                                |
|                     | Mastercard       | 1, 2, 3    | -                                                             | Atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año por el 0500-243 7325 y 0800BANCA00 (0800-2262200). Emisión del plástico sin costo, para la tarjeta de crédito "Cédula del Viver Bien".                                                                                                                                                                         |
|                     | Privada m        | 1          | -                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| INDUSTRIAL          | Visa             | 1, 2, 3, 4 | -                                                             | Bolsa Mercantil, en el cual, por cada consumo que realice acumula bolos canjeables aplicados a la deuda con la tarjeta Diners Club Awards, programa de bonificación de intereses por financiamiento y pago oportuno.                                                                                                                                                  |
|                     | Mastercard       | 1, 2, 3, 4 | -                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| MERCANTIL           | Diners Club      | 2          | -                                                             | Salones VIP en aeropuertos de Europa, Asia y Suramérica.                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                     | Privada m        | 1          | -                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| NACIONAL DE CRÉDITO | Visa             | 1, 2, 3, 4 | -                                                             | Reintegro del 1% de los consumos facturados con la Tarjeta Inteligente Caracas Country Club. Bolsas Mercantil, por cada consumo que realice acumula bolos canjeables aplicados a la deuda con la tarjeta.                                                                                                                                                             |
|                     | Mastercard       | 1, 2, 3, 4 | -                                                             | Servicio BINCHET para consultas de saldos, movimientos y pago de tarjetas, a través de <a href="http://www.bnc.com.ve">www.bnc.com.ve</a> . Asesoría personalizada, a través del servicio de atención telefónica 0500-2625000 o 0212-5975000 las 24 horas y en la red de oficinas.                                                                                    |
|                     | Privada m        | 1          | -                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| PLAZA               | Visa             | 1, 2, 3, 4 | -                                                             | Centro de atención telefónica las 24 horas; consulta de información vía internet, en la dirección <a href="http://www.plazacredito.com.ve">www.plazacredito.com.ve</a> ; programa puntos plaza; programa de lealtad para clientes con productos de los niveles 3 y 4.                                                                                                 |
|                     | Mastercard       | 1, 2, 3, 4 | -                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| PROVINCIAL          | Visa             | 1, 2, 3, 4 | Nivel 3 y 4: Priority Pass acceso a salas VIP en aeropuertos. | Programa de Provincial. Servicio de asistencia telefónica las 24 horas, los 365 días del año. Servicio de mensajería de texto (SMS) de movimientos instantáneos en TDC. Página Web: <a href="http://www.provincial.com.ve">www.provincial.com.ve</a> .                                                                                                                |
|                     | Mastercard       | 1, 2, 3, 4 | -                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| SOBERANO            | Mastercard       | 1, 2, 3, 4 | -                                                             | Consulta de saldos, movimientos, pagos, estados de cuenta, a través del 0800-AMIBANCO y 0501-999-99, las 24 horas, los 365 días del año.                                                                                                                                                                                                                              |
|                     | Visa             | 1, 2, 3    | -                                                             | Acceso vía internet al servicio de consultas de facturaciones, pagos y consumos, a través de <a href="http://www.sofitasa.com.ve">www.sofitasa.com.ve</a> . Programa de softpoints que se                                                                                                                                                                             |

| Bancos                | Franquicia       | Nivel      | Franquicia n°                                                 | Banco                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-----------------------|------------------|------------|---------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| SOFITASA              | Mastercard       | 1, 2, 3, 4 | -                                                             | Acumulan por pagos y consumos. Atención telefónica las 24 horas y los 365 días del año, a través del 0500-SOFITEL. Mensajería Informativa por SMS.                                                                                                                                                                                                                              |
|                       | Privada m        | 2          | -                                                             | Goza de beneficios de disfrute del Parque de Agua, ubicado en la ciudad de Maracaibo.                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| VENEZOLANO DE CRÉDITO | Visa             | 1, 2, 4    | Nivel 4: Priority Pass acceso a salas VIP en aeropuertos.     | Consultas de saldos y pagos de la tarjeta, a través de los canales digitales, las 24 horas. Notificaciones SMS de consumos en TDC y por correo electrónico. Posibilidad de bloquear y activar la tarjeta desde el celular con BVC Móvil o V-Bus.                                                                                                                                |
|                       | Mastercard       | 1, 2, 3    | -                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| VENEZUELA             | Visa             | 1, 2, 3    | Nivel 3 y 4: Priority Pass acceso a salas VIP en aeropuertos. | Programa Junios Sumamos Puntos, clave telefónica personal por el 0500 MICLAVE, clave personal por <a href="http://www.bancosvenezuela.com.ve">www.bancosvenezuela.com.ve</a> , servicio de asistencia telefónica para emergencias las 24 horas, los 365 días del año. Cuota de egresión del plástico sin costo, para las tarjetas de crédito "Somos" y "Cédula del Viver Bien". |
|                       | Mastercard       | 1, 2, 3, 4 | -                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                       | American Express | 1, 2, 3    | -                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                       | Privada m        | 1          | -                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |

(1) Beneficio opcional ofrecido al cliente, cuyo costo es asumido en su totalidad por la institución bancaria.  
(2) Tarjetas propias del banco, sólo pasan por sus puntos de venta.

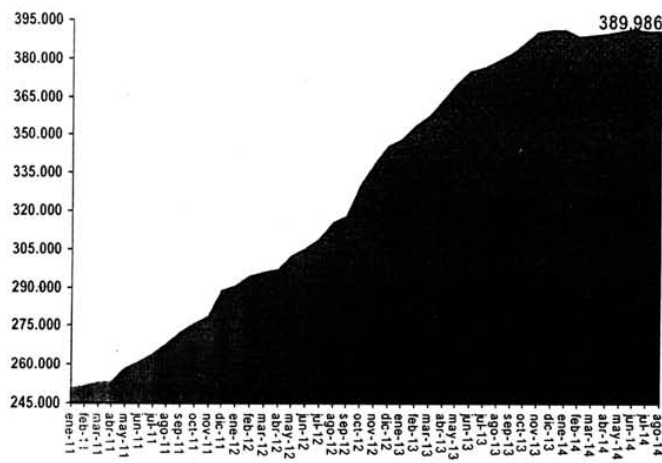
### ANEXO N° 4 Información acerca de Tarjetas de Débito

| Banco                 | Franquicia       | Nivel    | N° Puntos de Venta | N° Negocios Afiliados | Cajeros Automáticos | Remesas 1/ | Agencia 2/ |
|-----------------------|------------------|----------|--------------------|-----------------------|---------------------|------------|------------|
| 100% BANCO            | Maestro          | Nacional | 1.744              | 1.654                 | 53                  | 4          | 49         |
| ACTIVO                | Maestro          | Nacional | 4.201              | 3.601                 | 56                  | 15         | 41         |
| AGRICOLA              | Maestro          | Nacional | 110                | 110                   | 70                  | 2          | 68         |
| BANCARIBE             | Maestro          | Nacional | 12.123             | 12.009                | 245                 | 27         | 218        |
| BANESCO               | Maestro          | Nacional | 83.124             | 70.324                | 1.626               | 277        | 1.349      |
| BANPLUS               | Maestro          | Nacional | 6.236              | 5.320                 | 37                  | 0          | 37         |
| BFC                   | Maestro          | Nacional | 7.670              | 6.893                 | 172                 | 2          | 170        |
| BICENTENARIO          | Maestro          | Nacional | 42.610             | 39.896                | 1.075               | 310        | 765        |
| BOD                   | Maestro          | Nacional | 45.744             | 40.333                | 748                 | 315        | 433        |
| CARONÍ                | Maestro          | Nacional | 4.533              | 4.223                 | 137                 | 13         | 124        |
| CITIBANK              | Maestro          | Nacional | 0                  | 0                     | 15                  | 0          | 15         |
| DEL SUR               | Maestro          | Nacional | 2.149              | 1.888                 | 52                  | 8          | 44         |
| DEL TESORO            | Maestro          | Nacional | 3.530              | 3.365                 | 234                 | 56         | 178        |
| ESPIRITO SANTO        | Maestro          | Nacional | 132                | 108                   | 3                   | 0          | 3          |
| EXTERIOR              | Maestro          | Nacional | 11.651             | 9.685                 | 145                 | 13         | 132        |
| INDUSTRIAL            | Maestro          | Nacional | 434                | 377                   | 172                 | 30         | 142        |
| MERCANTIL             | Maestro          | Nacional | 51.308             | 36.378                | 1.347               | 435        | 912        |
| NACIONAL DE CRÉDITO   | Maestro          | Nacional | 10.820             | 8.441                 | 422                 | 119        | 303        |
| PLAZA                 | Maestro          | Nacional | 3.485              | 3.226                 | 44                  | 9          | 35         |
| PROVINCIAL            | Maestro          | Nacional | 58.688             | 39.289                | 2.012               | 367        | 1.645      |
| SOBERANO              | Maestro          | Nacional | 1.270              | 1.199                 | 50                  | 18         | 32         |
| SOFITASA              | Maestro          | Nacional | 4.236              | 3.404                 | 146                 | 31         | 115        |
| VENEZOLANO DE CRÉDITO | Visa Superactiva | Nacional | 547                | 486                   | 192                 | 55         | 137        |
| VENEZUELA             | Maestro          | Nacional | 33.124             | 27.353                | 1.386               | 326        | 1.062      |

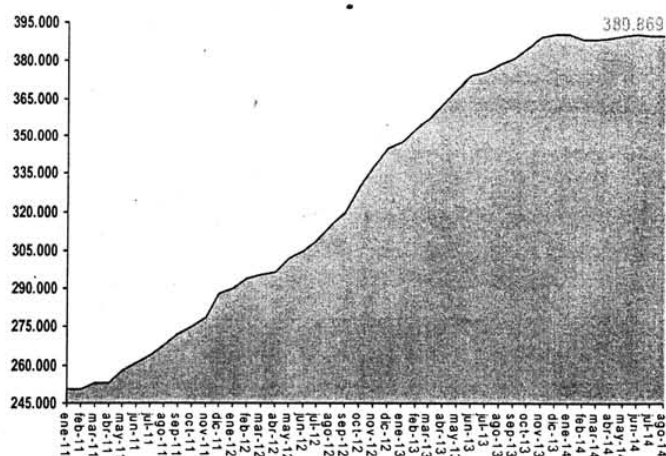
1/ Ubicados fuera de las agencias.  
2/ Ubicados dentro de las agencias.

### ANEXO N° 5 NÚMERO DE PUNTOS DE VENTA

### TARJETA DE CRÉDITO



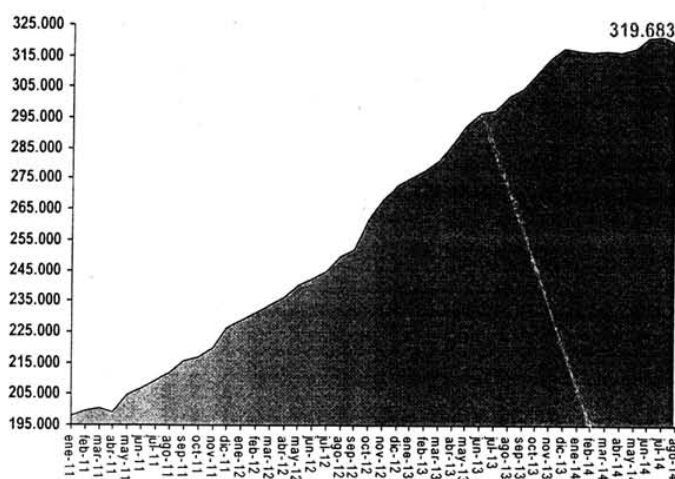
## TARJETA DE DÉBITO



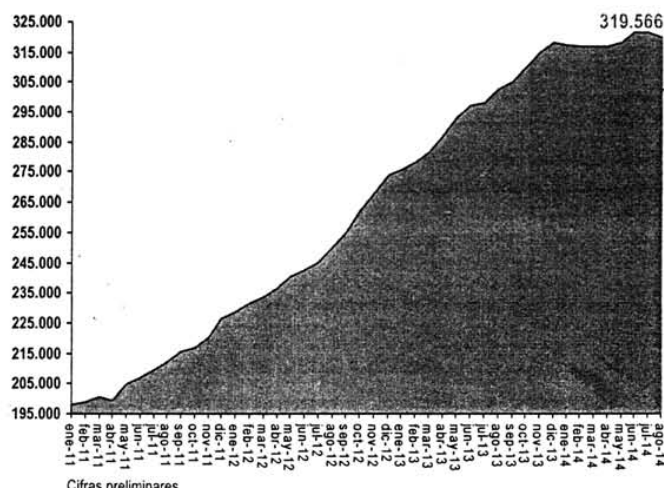
## ANEXO N° 6

## NÚMERO DE NEGOCIOS AFILIADOS

## TARJETA DE CRÉDITO

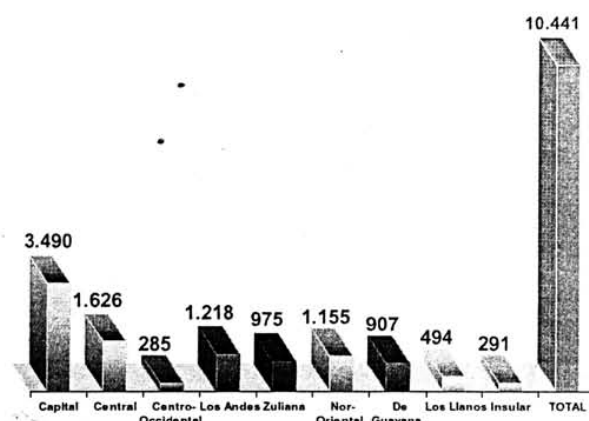
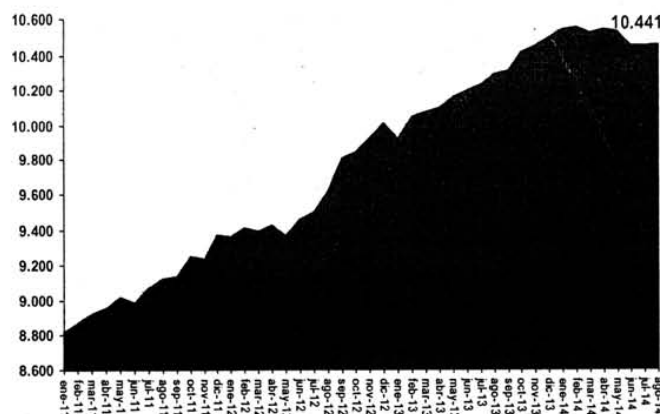


## TARJETA DE DÉBITO



## ANEXO N° 7

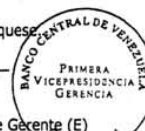
## CAJEROS AUTOMÁTICOS



Caracas, 23 de octubre de 2014.

En mi carácter de Secretario Interino del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese

Eudomar Tovar  
Primer Vicepresidente Gerente (E)

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO  
DESPACHO DE LA MINISTRA- CONSULTORÍA JURÍDICA

DM/N°: 094-14

Caracas, 20 de octubre de 2014

204°, 155° y 15°

## RESOLUCIÓN

Quien suscribe, **ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA**, venezolana, titular de la cédula de identidad N° V-6.075.595, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 2 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.488 de la misma fecha; en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 62 y numeral 26 del artículo 77 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la función Pública y lo dispuesto en los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, que contiene el Reglamento de delegación de firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, este Despacho;

## RESUELVE

**Artículo 1º:** Designar a la ciudadana **AYRMAR MARYERLING PARRA LEAL**, titular de la cédula de identidad número **V-17.767.367**, como Directora General (E) de la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio.

**Artículo 2º:** Se delegan las atribuciones y firma de los actos y documentos concernientes que a continuación se indican:

1. Planificar y diseñar políticas de selección, clasificación, remuneración, entrenamiento, crecimiento, desarrollo y retiro del personal del Ministerio.
2. Asesorar asistir a la Ministra y a todas las dependencias del Ministerio en la fijación y aplicación de políticas en material personal.
3. Suscribir las comunicaciones a personas y entes públicos y privados relativos al trámite ordinario de los asuntos que sean competencia de la Dirección a su cargo.
4. Certificar copias de documentos originales que reposan en el archivo de la oficina a su cargo.
5. Suscribir las correspondencias destinadas a las demás Direcciones del Ministerio y organismos adscritos y tutelados sobre asuntos cuyo trámite deba iniciar, continuar o concluir conforme a sus respectivas competencias.
6. Suscribir las correspondencias externas en respuesta a solicitudes de particulares dirigidas a la Dirección a su cargo.
7. Elaborar, controlar y evaluar, cronogramas de administración de personal y desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio y administrar el sistema nacional de evaluación y desempeño.
8. Promover el mejoramiento, bienestar y desarrollo del personal que presta sus servicios en el Ministerio, realizando los estudios e investigaciones que se requieran para conocer las necesidades de entrenamiento y ambiente de trabajo, proponiendo las estrategias con el objetivo de trabajo y de satisfacer tales necesidades.
9. Servir de enlace con el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Planificación cuando el asunto le competa a la Dirección a su cargo, y con los organismos de representación de los trabajadores.
10. Prestar todos los servicios relativos a la administración de los recursos humanos del Ministerio.
11. Cumplir y hacer cumplir las Leyes, Reglamentos, Resoluciones, Providencias y demás Actos Administrativos en materia de Administración de Personal.
12. Llevar los movimientos de Personal (FP-020).
13. Suscribir conjuntamente con la Ministra notificaciones a los Funcionarios Públicos del Ministerio concerniente a la aceptación de renuncias, reducciones de personal, jubilación y pensión, destituciones, remociones, retiros, comisiones de servicios, traslados, transferencias, ascensos, permisos y suspensiones del ejercicio del cargo con o sin goce de sueldos.
14. Ordenar compromisos contra el presupuesto vigente de la Oficina a su cargo, previa aprobación de la Ministra y opinión de la Oficina de Planificación y Presupuesto de este Ministerio; sin menoscabo de lo que dispongan las Leyes y Reglamentos correspondientes.
15. Suscribir en conjunto con la Ministra todos los actos y documentos relacionados con el Fondo Fiduciario por concepto de prestaciones de antigüedad acreditado o depositado a los trabajadores.
16. Las firmas conjunta con la Ministra de los contratos de trabajo del personal, así como la rescisión de los mismos.
17. La representación de los intereses del Ministerio en los procedimientos administrativos laborales.

**Artículo 3º:** De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido funcionario deberá presentar una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado por esta delegación.

**Artículo 4º:** Los Actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de Resolución y Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, según lo establece el artículo 40 del Decreto con Rango y Valor de Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

**Artículo 5.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional,



**ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA**  
Ministra del Poder Popular para el Comercio  
Designada mediante Decreto N° 1.213 de fecha 2 de septiembre de 2014,  
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.488

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO  
DESPACHO DE LA MINISTRA - CONSULTORÍA JURÍDICA  
RESOLUCIÓN DM/N° 095-2014

Caracas, 20 de octubre de 2014

204º, 155º y 15º

Quien suscribe, **ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA**, venezolana, titular de la cédula de identidad N° V-6.075.595, designada según Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.488 de la misma fecha, en ejercicio de la atribución conferida en los numerales 2, 12, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública N° 6.217, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 42 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 6 de septiembre de 2010, y según lo previsto en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009.

## RESUELVE

**Artículo 1.** Se constituye con carácter permanente la Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para el Comercio, la cual tendrá como función la ejecución de los procedimientos para la selección de contratistas que requiera este Ministerio para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Contrataciones Públicas.

**Artículo 2.** La Comisión de Contrataciones estará integrada por tres (3) miembros principales y sus respectivos suplentes de calificada competencia profesional y reconocida honestidad, representándose en dicha Comisión las áreas Económica y Financiera, Técnica y Jurídica.

**Artículo 3.** La Comisión de Contrataciones estará integrada con carácter permanente por los miembros que a continuación se mencionan:

## MIEMBROS PRINCIPALES:

- **DANIELLA INOJOSA ÁVILA**, titular de la cédula de identidad número V-10.332.106, por el Área Técnica.
- **YEREDITH CARLOT RAMIREZ PEÑA**, titular de la cédula de identidad número V-12.723.382, por el Área Jurídica.
- **HENRY ARTURO NAVA PARRA**, titular de la cédula de identidad número V-10.850.673, por el Área Económica y Financiera.

## MIEMBROS SUPLENTE:

- **GEORGETTE TOPALIAN ADRIANZA**, titular de la cédula de identidad Nro. V-15.328.446, por el Área Técnica.
- **AYRMAR MARYERLING PARRA LEAL**, titular de la Cédula de Identidad número V-17.767.367, por el Área Jurídica.
- **ILIANA MERCEDES HERNANDEZ HERNADEZ**, titular de cédula de identidad N° 6.171.923, por el Área Económica y Financiera.

## SECRETARIA DE LA COMISIÓN:

- **MICAELA NOEMI OVELAR**, titular de la cédula de identidad número V-29.983.872.

**Artículo 4.** La Secretaria de la Comisión tendrá derecho a voz, más no a voto, y ejercerá las siguientes funciones:

- Coordinar las reuniones de la comisión de contrataciones, elaborar el acta correspondiente y hacer la entrega oportuna a cada uno de los miembros de la comisión.
- Convocar para las reuniones a los miembros de la Comisión de Contrataciones.
- Formar los expedientes de los procesos de selección de contratistas, levantar el acta que a cada uno corresponda y llevar el control de su archivo.
- Seguir los lineamientos establecidos por la Comisión de Contrataciones.
- Elaborar el Pliego de Condición, las actas de la Comisión de Contrataciones y los Contratos.
- Elaborar el Informe de Calificación y el Informe Final de los procesos de selección de contratistas, previa revisión de la Comisión de Contrataciones.
- Elaborar el cronograma de las Contrataciones de la Comisión.
- Suscribir los oficios y correspondencias internas y externas cuya atención sea competencia de la Comisión de Contrataciones.
- Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposen en el archivo de la Comisión de Contrataciones.
- Garantizar que la demanda seleccionada y aprobada por las autoridades competentes, no sea retirada o modificada, una vez aprobado el Informe Final por la Comisión de Contrataciones.
- Cualquier otra que la comisión le asigne.

Artículo 5. La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de todos sus miembros principales y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría, se convocará el suplente en caso de falta accidental o temporal del miembro principal. El miembro que disienta de una decisión, lo manifestará en el mismo acto, teniendo la obligación de consignar por escrito las razones de su disenso, dentro de un (1) día hábil siguiente al acto, la cual se anexará al expediente. Asimismo, la Comisión de Contrataciones tendrá las atribuciones que señala el artículo 16 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas y las señaladas en la Ley.

Artículo 6. Los Miembros y Representantes designados, conforme a lo establecido, como parte de la Comisión de Contrataciones deberán inhibirse del conocimiento de los asuntos atribuidos por la Ley, en los supuestos previstos en el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 7. La Comisión de Contrataciones para el mejor cumplimiento de sus funciones podrá solicitar, cuando lo considere conveniente y solo con derecho a voz, la asesoría de técnicos para aquellas adquisiciones o contrataciones que así lo requieran, según la naturaleza y complejidad de la contratación de la cual se trata.

Artículo 8. La Comisión de Contrataciones velará por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones Públicas, el Reglamento que a tal efecto se dicte y demás normas que guarden relación con la materia, a los fines de dar celeridad a los trámites que se deriven de los lapsos que establecen en dichos procesos.

Artículo 9. La Comisión de Contrataciones presentará un informe general de todos los actos que firmen en ocasión de las contrataciones que se lleven a cabo, así como un informe sobre el área que corresponda.

Artículo 10. Lo no previsto en la presente Resolución será resuelto por la Ministra del Poder Popular para el Comercio, mediante propuesta de opciones presentada por la Comisión de Contrataciones.

Artículo 11. El Auditor Interno podrá actuar como observador, sin derecho a voto, en los procesos de Contrataciones Públicas, que se realicen en el Ministerio del Poder Popular para el Comercio.

Artículo 12. La Comisión de Contrataciones podrá designar los asesores técnicos que considere necesarios, de acuerdo a la complejidad de la Contratación que se efectúe, los mismos tendrán derecho a voz y voto.

Artículo 13. La presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional

ISABEL CRISTINA BELGADO ARRIA  
Ministra del Poder Popular para el Comercio  
Designada mediante Decreto N° 1.213 de fecha 2 de septiembre de 2014,  
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.488

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N°: 039

CARACAS, 17 DE OCTUBRE DE 2014

204°, 155°, 15°

El Ministro del Poder Popular para el Turismo, designado mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, de conformidad con las atribuciones conferidas en los numerales 12 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el Artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, este Despacho,

### RESUELVE

**Artículo Único.-** Designo como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Central de este Ministerio, a partir del 16 de octubre de 2014, al funcionario siguiente:

| UNIDAD                                      | Nº.<br>CUENTADANTE Y<br>UBICACIÓN | NOMBRES Y<br>APELLIDOS          | C.I. Nº       |
|---------------------------------------------|-----------------------------------|---------------------------------|---------------|
| Oficina de<br>Administración y<br>Servicios | 001<br>Sede Distrito Capital      | JUNIOR GABRIEL<br>RIVERO FLORES | V- 16.273.843 |

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA  
MINISTRO DEL PODER POPULAR  
PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 040

CARACAS, 17 DE OCTUBRE DE 2014

204°, 155°, 15°

El Ministro del Poder Popular para el Turismo, designado mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 19 del artículo 77 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y los artículos 19 y 20, numeral 6 ejusdem, en ese sentido este Despacho,

### RESUELVE

**Artículo Único.** Se designa a partir del 16 de octubre de 2014 al ciudadano **JUNIOR GABRIEL RIVERO FLORES**, titular de la cédula de identidad N° V- 16.273.843, como Director General (E) de la Oficina de

Administración y Servicios, en sustitución del ciudadano Adrian José Peña Bogado, titular de la cédula de identidad N° V- 15.153.130.

Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional

**ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR  
PARA EL TURISMO

# REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

### DESPACHO DEL MINISTRO

**RESOLUCIÓN N° 041**

CARACAS, 17 DE OCTUBRE DE 2014

204°, 155°, 15°

El Ministro del Poder Popular para el Turismo, designado mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 19 del artículo 77 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y los artículos 19 y 20, numeral 6 ejusdem, en ese sentido este Despacho,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Se designa a partir del 01 de octubre de 2014 al ciudadano **MISAEAL JOSÉ SEVILLA SALINAS**, titular de la cédula de identidad N° V- 13.319.670, como Director General (E) de la Dirección General de Promoción de Inversión, adscrito al **DESPACHO DE LA VICEMINISTRA DE PROYECTOS Y OBRAS TURÍSTICAS**, en sustitución del ciudadano Néelson Eduardo Tineo Peña, titular de la cédula de identidad N° V- 17.758.235.

Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional

**ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR  
PARA EL TURISMO

# REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

## INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO

### CONSULTORÍA JURÍDICA

NÚMERO: P/N° 022-14

20 DE OCTUBRE DE 2014

204°, 155° Y 15°

### PROVIDENCIA

El Presidente del Instituto Nacional de Turismo INATUR, designado mediante Resolución N° 031 de fecha 26 de abril de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.155 de la misma fecha, en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 3° del artículo 23 del Decreto N° 9.044 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.079 Extraordinaria, de fecha 15 de junio de 2012, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503, de fecha 06 de septiembre de 2010, este Despacho,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Designar a los tres (03) miembros principales y suplentes, que integrarán la Comisión de Contrataciones del Colegio Universitario Hotel Escuela de los Andes Venezolanos (CUHELAV) la cual queda constituida de la siguiente manera:

| ÁREA                 | MIEMBRO PRINCIPAL                              | MIEMBRO SUPLENTE                         |
|----------------------|------------------------------------------------|------------------------------------------|
| Jurídica             | Álvaro Chacón Cadenas<br>C.I. V.- 10.712.904   | Marioly León Suarez<br>C.I. V-10.109.931 |
| Económico-Financiera | Elsy Del C. Durán Díaz<br>C.I. V.- 8.038.770   | María C. Maldonado<br>C.I.- 17.129.306   |
| Técnica              | Cruz Orosmalda Ferreira<br>C.I. V.- 11.911.996 | José F. Gómez H.<br>C.I.- 13.676.617     |

**SEGUNDO:** Designar como Secretaria de la Comisión de Contrataciones, a la ciudadana **BELKIS JACQUELINE DUGARTE**, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.468.511.

**TERCERO:** La Comisión de Contrataciones, atendiendo a la naturaleza y complejidad de la contratación y para el mejor desenvolvimiento de sus funciones, podrá requerir de la asistencia que crea conveniente, nombrar equipos de trabajo con trabajadores del CUHELAV, así como incorporar a los asesores que requieran, con derecho a voz y sin derecho a voto, cuando lo considere pertinente.

**CUARTO:** La presente Providencia entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

**ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA**  
PRESIDENTE  
INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN PARA APOYAR LA REVOLUCIÓN AGRARIA (CIARA). PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 018/2014. CARACAS, 1° DE OCTUBRE DE 2014.

AÑOS 204°, 155° Y 15°

Quien suscribe, **GLADYS MARÍA MARTÍNEZ GUEVARA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.960.102 en mi carácter de Presidenta Encargada de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA), carácter que consta en Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras DM/N° 076/2014 de fecha 19 de septiembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.501, de la misma fecha, reimpresa por error material de acuerdo a Resolución DM/N° 084/2014 de fecha 26 de septiembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.507, de fecha 29 de septiembre de 2014, en ejercicio de las funciones que me fueron debidamente conferidas en el numeral 6 del artículo 20 de los Estatutos de la Fundación CIARA, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.467 de fecha 16 de julio de 2010, procedo a dictar la siguiente:

### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

**Artículo 1.** Se designa a la ciudadana **MEYLING ROJAS MENDOZA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.743.189, como **DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** de la **FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN PARA APOYAR LA REVOLUCIÓN AGRARIA (CIARA)**.

**Artículo 2.** Se deroga la Providencia Administrativa N° 013/2014 dictada por la Fundación CIARA, de fecha treinta y uno (31) de julio de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de

Venezuela N° 40.468, de fecha cinco (05) de agosto de 2014.

**Artículo 3.** La presente Providencia Administrativa, tendrá vigencia a partir del primero (1°) de octubre de 2014.

Comuníquese y publíquese.

  
**GLADYS MARÍA MARTÍNEZ GUEVARA**  
Presidenta (E) de la Fundación de CIARA

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN PARA APOYAR LA REVOLUCIÓN AGRARIA (CIARA). PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 019/2014. CARACAS, 10 DE OCTUBRE DE 2014.**

**AÑOS 204°, 155° Y 15°**

Quien suscribe, **GLADYS MARÍA MARTÍNEZ GUEVARA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-5.960.102** en mi carácter de Presidenta Encargada de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA), carácter que consta en Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras DM/N° 076/2014 de fecha 19 de septiembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.501, de la misma fecha, reimpresa por error material de acuerdo a Resolución DM/N° 084/2014 de fecha 26 de septiembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.507, de fecha 29 de septiembre de 2014, en ejercicio de las funciones que me fueron debidamente conferidas en el numeral 6 del artículo 20 de los Estatutos de la Fundación CIARA, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.467 de fecha 16 de julio de 2010, procedo a dictar la siguiente:

#### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

**Artículo 1.** Se designa al ciudadano **JOHNNY JOSÉ LÓPEZ MALAVER**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-12.919.351**, como **CONSULTOR JURÍDICO** de la **FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN PARA APOYAR LA REVOLUCIÓN AGRARIA (CIARA)**, en condición de **ENCARGADO**.

**Artículo 2.** Se deroga la Providencia Administrativa N° 008/2014 dictada por la Fundación CIARA, de fecha dos (02) de junio de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.432, de fecha doce (12) de junio de 2014.

**Artículo 3.** La presente Providencia Administrativa, tendrá vigencia a partir del diez (10) de octubre de 2014.

Comuníquese y publíquese.

  
**GLADYS MARÍA MARTÍNEZ GUEVARA**  
Presidenta (E) de la Fundación de CIARA

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
DESPACHO DEL MINISTRO**

**FECHA: 22 /10/2014**

**N° 119**

**204°, 154° y 15°**

#### RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 1.213, de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, lo dispuesto en los artículos 34, 62 y 77.26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinaria de fecha 31 de julio de 2008, el artículo 182 de la Ley de Universidades, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 1.429 Extraordinaria de fecha 08 de septiembre de 1970 y en

concordancia con lo previsto en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional; este Despacho,

#### RESUELVE

**Artículo 1.** Delegar la firma para el refrendo de los Títulos expedidos por las Instituciones de Educación Universitaria de Gestión Privada del País, en el ciudadano y ciudadanas que a continuación se especifican:

| NOMBRES Y APELLIDOS                | CÉDULAS DE IDENTIDAD |
|------------------------------------|----------------------|
| ANDRÉS ELOY RUIZ                   | 6.359.114            |
| ANA ALEJANDRINA REYES              | 6.907.394            |
| MARJORIE JOSEFINA CADENAS RINCONES | 3.843.188            |

**Artículo 2.** Queda sin efecto el acto administrativo contenido en la Resolución N° 097 de fecha 22 de agosto de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.483 de fecha 26 de agosto de 2014.

**Artículo 3.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y  
Publíquese,

  
**MANUEL A. FERNÁNDEZ**  
Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
Decreto N° 1.223 de fecha 02 de septiembre de 2014  
Gaceta Oficial N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
DESPACHO DEL MINISTRO**

**FECHA: 22/10/2014**

**N° 120**

**204°, 155° y 15°**

#### RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 1.213, de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489, de fecha 03 de septiembre de 2014, artículo 2 del Decreto 1.226 de fecha 03 de septiembre de 2014, los artículos 62 y 77, numeral 12, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, y en los artículos 5, numeral 2; 19 en su último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002; este Despacho,

#### RESUELVE

**Artículo 1.-** Designar al ciudadano **ENGELS ENRIQUE JUGO DORANTE**, titular de la Cédula de Identidad N° **V.-14.362.947**, como Director General Encargado de la Oficina de Tecnología de Información de este Ministerio.

**Artículo 2.-** El referido funcionario asumirá de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del Decreto Presidencial N° 1.226, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489, de fecha 03 de septiembre de 2014, las competencias atribuidas, por el ordenamiento jurídico, como Director General de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria y como Director General de la Oficina de Tecnologías de Información del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, las cuales serán ejercidas transitoriamente hasta el 31 de diciembre de 2014.

**Artículo 3.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional.

  
**MANUEL A. FERNÁNDEZ**  
Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
Decreto N° 1.213, de fecha 02 de septiembre de 2014  
Gaceta Oficial N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
DESPACHO DEL MINISTRO**

**FECHA: 22/10/2014**

**N° 121**

**204°, 155° y 15°**

#### RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 1.213, de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489, de fecha 03 de septiembre de 2014, el artículo 2 del

Decreto Presidencial N° 1.226, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489, de fecha 03 de septiembre de 2014, los artículos 62 y 77, numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, en los artículos 5, numeral 2; 19 en su último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002, este Despacho,

**RESUELVE**

**Artículo 1.-** Designar a la ciudadana **AYLEMA ANTONIA RONDÓN TORRES**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 6.897.181 como Directora General Encargada de la Oficina de Gestión Comunicacional de este Ministerio.

**Artículo 2.-** La referida funcionaria asumirá de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del Decreto Presidencial N° 1.226, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489, de fecha 03 de septiembre de 2014, las competencias atribuidas por el ordenamiento jurídico como Directora General de la Oficina de Gestión Comunicacional del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria y como Directora General de la Oficina de Comunicación e Información del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, las cuales serán ejercidas transitoriamente hasta el 31 de diciembre de 2014.

**Artículo 3.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional.

**MANUEL A. FERNÁNDEZ M.**

Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria  
Decreto N° 1.213, de fecha 02 de septiembre de 2014  
Gaceta Oficial N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR**  
**PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
**FUNDACIÓN POLIEDRO DE CARACAS**

Providencia Administrativa N° 002

Caracas, 23 de septiembre de 2014  
Años 203° y 154°

Quien suscribe, **JACQUELINE COROMOTO FARÍA PINEDA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 5.051.541, designada como Presidenta de la Fundación Poliedro de Caracas, según Decreto N° 1020 de fecha 04 de junio de 2014, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.426 de fecha 04 de junio de 2014, Fundación creada mediante Decreto N° 1.695 de fecha 15 de enero de 1997 publicado en Gaceta Oficial N° 36.127 de fecha 16 de enero de ese mismo año, cuya acta constitutiva fue protocolizada ante la oficina subalterna del Primer Circuito de Registro del Municipio Libertador del Distrito Federal, Caracas, el 28 de mayo de 1997, bajo el N° 17, tomo 38, Protocolo Primero, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, de acuerdo al Decreto N° 5.554 de fecha 04/09/07, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.762 de fecha 05/09/07 y actualmente en transferencia al Gobierno del Distrito Capital conforme al decreto N° 1.022 de fecha 09 de junio de 2014 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.429 de fecha 09 de junio de 2014; en ejercicio de la atribución establecida en el artículo seis (06) de los Estatutos de la Fundación Poliedro de Caracas. En concordancia con lo dispuesto en el artículo diez (10) de la Ley de Contrataciones Públicas vigente y el artículo quince (15) de su Reglamento, donde establece, por una parte, la facultad que tiene la máxima autoridad de los entes públicos descentralizados funcionalmente, para crear y designar los miembros que integran la Comisión de Contrataciones Públicas, y por la otra, la obligación legal de publicar en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, la creación y designación de los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas.

Dicta la siguiente:

**PROVIDENCIA MEDIANTE LA CUAL SE CREA Y CONFORMA LA COMISIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA FUNDACIÓN POLIEDRO DE CARACAS.**

**Artículo 1:** Se crea la Comisión de Contrataciones Pública mediante la cual La Fundación Poliedro de Caracas, llevará los procesos de adquisición de bienes, la prestación de servicios y/o ejecución de obras que requiera la misma.

**Artículo 2.** Se designan como miembros principales y suplentes en las áreas jurídica, técnica y económica financiera, que conforman la Comisión de Contrataciones Públicas de la Fundación Poliedro de Caracas, a los ciudadanos que se señalan a continuación:

| NOMBRE                       | C.I. N°      | MIEMBRO   | ÁREAS                |
|------------------------------|--------------|-----------|----------------------|
| JOSÉ ANGEL ESTEVEZ OROPEZA   | V-17.549.686 | PRINCIPAL | JURÍDICA             |
| OSDELIS VERGARA              | V-15.825.839 | SUPLENTE  | JURÍDICA             |
| JOSE ALFREDO QUINTERO URIBE  | V-7.996.436  | PRINCIPAL | ECONÓMICO FINANCIERO |
| MIGUEL ANGEL BRAVO GUTIERREZ | V-19194001   | SUPLENTE  | ECONÓMICO FINANCIERO |
| NESTOR JOSÉ PIÑERUA HERRADES | V-10.514.466 | PRINCIPAL | TÉCNICA              |
| YAMILCAR JIMENEZ             | V-16.411.224 | SUPLENTE  | TÉCNICA              |

**Artículo 3.** Se designa como secretario de la Comisión de Contrataciones Públicas de la Fundación Poliedro de Caracas, al ciudadano **OSWALDO JAVIER QUINTERO MOYA**, titular de la cédula de identidad N° V-16.033.233. Quien tendrá derecho a voz, pero no a voto dentro de las reuniones de la Comisión de Contrataciones Públicas.

**Artículo 4.** Los miembros que conforman la Comisión de Contrataciones Públicas de la Fundación Poliedro de Caracas, realizarán sus funciones a tiempo parciales, dado el bajo volumen de los procesos de contratación que manejará la misma.

**Artículo 5.** Se deja sin efecto la Providencia Administrativa N°001 de fecha 14 de agosto de 2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.249 de fecha jueves 12 de septiembre de 2013.

Publíquese

**JACQUELINE FARÍA**  
Presidenta Fundación Poliedro de Caracas  
Decreto N° 1020 de Fecha 04/06/2014  
Gaceta Oficial N° 40.426 de Fecha 04/06/2014

VISTO  
FUNDACIÓN POLIEDRO DE  
CONSULTORIA JURÍDICA

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 067 CARACAS, 23 DE OCTUBRE DE 2014

AÑOS 204°, 155° y 15°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 62 y 77 numerales 4 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el Decreto N° 9.004 de fecha 22 de mayo de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.927 de la misma fecha.

**POR CUANTO**

Corresponde al Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, diseñar formular y evaluar políticas, estrategias, planes y programas regidos por principios y valores éticos destinados a garantizar las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de circulación, tránsito y transporte acuático y aéreo y servicios conexos,

**POR CUANTO**

El Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, en ejercicio pleno de sus competencias, y en ejecución del Decreto N° 9.004 de fecha 22 de mayo de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.927 de la misma fecha, debe garantizar la continuidad de la gestión administrativa y operativa del servicio público del transporte marítimo prestado por la Empresa **CONSOLIDADA DE FERRYS, C.A (CONFERRY)**, asegurando la protección de los bienes y las personas, tanto a trabajadores como a usuarios, este Despacho Ministerial,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Delegar en el ciudadano **RAMÓN ALIRIO DURÁN GONZÁLEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.526.058, las gestiones administrativas y operativas de los bienes tangibles e intangibles, muebles e inmuebles, y bienhechurías, presuntamente propiedad de la empresa **CONSOLIDADA DE FERRYS, C.A (CONFERRY)**, incluyendo el Terminal de Ferrys denominado "Eulalia Buroz", ubicado en el Municipio Autónomo Juan Antonio Sotillo de Puerto La Cruz, Estado Anzoátegui, afectados mediante Decreto N° 8.486 de fecha 27 de Septiembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.766 de la misma fecha, para la ejecución de la obra **"REINVIDICACIÓN DEL DERECHO DEL PUEBLO VENEZOLANO A UN ACCESO OPORTUNO, EFICIENTE Y DIGNO AL TRANSPORTE MARÍTIMO DESDE Y HACIA LA ISLA DE MARGARITA"**, en el procedimiento de expropiación que tramita la Procuraduría General de la República por Órgano de este Ministerio.

**Artículo 2.** En el ejercicio de la gestión delegada, el ciudadano **RAMÓN ALIRIO DURÁN GONZÁLEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.526.058, tendrá las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Cumplir y hacer cumplir las instrucciones que le imparta el ciudadano Ministro del Poder para Transporte Acuático y Aéreo.
2. Dirigir y administrar los bienes tangibles e intangibles, muebles e inmuebles, y bienhechurías, y coordinar sus dependencias.
3. Celebrar convenios y contratos, relacionados con los asuntos propios de la gestión y administración de los bienes tangibles e intangibles, muebles e inmuebles, y bienhechurías.
4. Llevar la contabilidad de la operatividad de los bienes tangibles e intangibles, muebles e inmuebles, y bienhechurías.
5. Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias, depositar fondos, aceptar, endosar, emitir efectos comerciales, librar, aceptar, avalar y descontar letras de cambio, pagarés y títulos de créditos, emitir cheques y endosar y cobrar créditos debidos.

6. Ordenar y verificar los pagos por compras de bienes y servicios.
7. Nombrar, remover el personal que presta sus servicios en las gestiones administrativas y operativas de los bienes tangibles e intangibles, muebles e inmuebles, y bienhechurías, autorizar los pagos de sueldos y salarios así como los demás beneficios laborales.
8. Otorgar poderes judiciales y extrajudiciales para la mejor defensa de los derechos e intereses en la operatividad de los bienes tangibles e intangibles, muebles e inmuebles, y bienhechurías, previa autorización del ciudadano Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo.
9. Firmar la correspondencia dirigida a los funcionarios de la Administración Pública Nacional, Estatal o Municipal, autoridades administrativas y judiciales, y a los particulares relacionadas con las gestiones administrativas y operativas de los bienes tangibles e intangibles, muebles e inmuebles, y bienhechurías.
10. Cualquier otra atribución que sea necesaria para el ejercicio de la delegación otorgada.

**Artículo 3.** Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la fecha, el número de la Resolución y de la Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

**Artículo 4.** Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuyas firmas no pueden ser delegadas.

**Artículo 5.** En virtud de la presente delegación, en el ciudadano **RAMÓN ALIRIO DURÁN GONZÁLEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.526.058, deberá rendir cuentas de los resultados de su gestión, conforme a la normativa aplicable.

**Artículo 6.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, fecha a partir de la cual queda sin efecto la Resolución N° 090 de fecha 05 de agosto de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.222 de fecha 06 de agosto de 2013.

Comuníquese y Publíquese,  
  
**GIUSEPPE ANGELO YOFFREDA YORRIO**  
 MINISTRO  
 Designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014  
 Publicado en la Gaceta Oficial N° 40.488 de la misma fecha  
 Reimpreso en la Gaceta Oficial N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-384-14  
CARACAS, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2014**

**204°, 155° y 15°**

#### PERMISO DE EXPLOTADOR DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AÉREO DE CARGA NACIONAL E INTERNACIONAL

En ejercicio de las competencias que me confiere el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, en concordancia con el numeral 3 del artículo 13, de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, y en concurrencia con lo establecido en la Regulación Aeronáutica Venezolana 135 (RAV 135) denominada "Requerimientos de Operación y de Aeronaves de Transportistas Aéreos en Operaciones Regulares y No Regulares."

#### POR CUANTO,

En la comunicación S/N, de fecha 25 de junio de 2013, emanada de la sociedad mercantil **TRANSCARGA INTL. AIRWAYS, C.A.**, debidamente inscrita por ante el Registro Mercantil V de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y estado Miranda, en fecha 21 de octubre de 1998, bajo el N° 85, Tomo 253 A-Qto., solicita la renovación del Certificado de Explotador Aéreo bajo la RAV 135 (AOC TIW-A-027).

#### POR CUANTO,

La comunicación N° GGTA/GOAV/2014/847/NAC, de fecha 02 de mayo de 2014, emanada de la Gerencia General de Transporte Aéreo, que remitió el expediente de la empresa **TRANSCARGA INTL. AIRWAYS, C.A.**, a los fines de su evaluación y elaboración de la Providencia Administrativa correspondiente.

#### POR CUANTO,

La sociedad mercantil **TRANSCARGA INTL. AIRWAYS, C.A.**, es titular del Certificado de Explotador Aéreo N° **TIW-A-027**, y que los documentos consignados por la empresa que cursan anexos a la solicitud, cumplen con los requisitos legalmente establecidos para la correspondiente tramitación, que constituyen un aval suficiente y en este sentido han quedado cubiertos los extremos de ley para autorizar a la referida Sociedad Mercantil.

#### DECIDE

**Artículo 1:** Renovar el Permiso Operacional a la Sociedad Mercantil **TRANSCARGA INTL. AIRWAYS, C.A.**, con base a las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se indican:

1. **Tipo de Permiso:** Servicio Público No Regular de Transporte Aéreo, en la modalidad de Carga.
2. **Duración del Permiso:** Cinco (5) años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Providencia Administrativa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.
3. **Aeropuerto Base:** Aeropuerto Internacional Arturo Michelena de la Ciudad de Valencia, estado Carabobo.
4. **Ámbito de Operaciones:** Nacional e Internacional.
5. **Aeronaves:** Las indicadas en las Especificaciones para las Operaciones contenidas en la Sección: D085, denominada: "Lista de Aeronaves".
6. **Rutas:** Las establecidas según las Especificaciones para las Operaciones, en la Sección: B050, denominada: "Áreas de Operación en rutas autorizadas, limitaciones y disposiciones".

La Sociedad Mercantil **TRANSCARGA INTL. AIRWAYS, C.A.**, podrá incorporar o desincorporar aeronaves a su flota operacional, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico venezolano.

**Artículo 2:** La empresa **TRANSCARGA INTL. AIRWAYS, C.A.**, está obligada a cumplir las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, sus Reglamentos, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas y demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 3:** En lo que respecta a la constitución, propiedad y control, la Sociedad Mercantil **TRANSCARGA INTL. AIRWAYS, C.A.**, deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

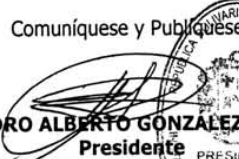
1. Notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil el cambio de razón social, composición accionaria, domicilio o representante de la misma, en virtud que el permiso otorgado para el servicio de transporte aéreo tendrá el carácter de intransferible, a menos que para el traspaso o cesión del mismo, se obtenga la autorización del Instituto antes mencionado, otorgada por escrito.
2. El control y la dirección en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
3. El patrimonio accionario debe ser nominativo y en su mayoría pertenecer a personas de nacionalidad venezolana.
4. Notificar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica a través de las Gerencias Generales respectivas del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, cualquier modificación o alteración de carácter jurídico, económico-financiero, administrativo o técnico-operacional que lleve a cabo esa Empresa Consolidada.
5. La empresa estará en la obligación de enviar anualmente a la Gerencia General de Transporte Aéreo del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), el Balance General y Estado de Ganancias y pérdidas, ajustados por inflación

según el Método DPC-10, acompañado de un dictamen de Auditoría elaborado por un Licenciado en Contaduría Pública en el ejercicio independiente de su profesión, debidamente visado por el Colegio de Contadores Públicos correspondiente, así como también, suministrará dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, todas las estadísticas de las operaciones efectuadas en el mes anterior.

6. Presentar anualmente ante este Instituto, copia de la última Acta de Asamblea debidamente protocolizada.
7. La Sociedad Mercantil **TRANSCARGA INTL. AIRWAYS, C.A.**, deberá presentar ante esta Institución, con por lo menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha de vencimiento de este permiso, todos los requisitos exigidos que establece la normativa jurídica vigente para la renovación del mismo.

**Artículo 4:** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

  
**PEDRO ALBERTO GONZÁLEZ DÍAZ**  
 Presidente  
 Designado mediante Decreto N° 419 de fecha 10/10/2013  
 Publicado en la G.O.R.B.V. N° 40.269 de la misma fecha.

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO VIVIENDA Y HÁBITAT

**ENCOMIENDA CONVENIDA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL (INDER) Y LA FUNDACIÓN MISIÓN HÁBITAT (FMH), PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE DIECISÉIS (16) CASAS PARA LOS PRODUCTORES EN CONDICIÓN DE RIESGO, UBICADOS EN EL MUNICIPIO JIMENEZ, ESTADO LARA".**

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL (INDER), Instituto Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, creado por Decreto N° 1.546 con Fuerza de Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.323 de fecha 13 de noviembre de 2001, cuya última modificación fue mediante la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.990 Extraordinario, de fecha 29 de julio 2010, quien para los efectos del presente Instrumento, se denominará "EL INDER", representado en este acto por el ciudadano ALÍ FRANCISCO PEÑA RUÍZ, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-10.113.258, domiciliado en la Ciudad de Caracas, en su condición de PRESIDENTE del INDER, designado según Decreto N° 26, de fecha 26 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.155 de la misma fecha, debidamente facultado para este acto, de conformidad con el Artículo 140, Numerales 2, 5 y 11 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, por una parte; y por la otra la FUNDACIÓN MISIÓN HÁBITAT (FMH), ente descentralizado funcionalmente de la Administración Pública, adscrito al Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, creada según Acta Constitutiva, debidamente protocolizada en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil seis (2006) ante el Registro Inmobiliario del Primer Circuito del Municipio Baruta del Estado Miranda, bajo el N° 44, Tomo 22, Protocolo Primero, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.415, de fecha siete (7) de abril de dos mil seis (2006), previa autorización emanada del Presidente de la República según Decreto N° 4.230 de fecha veintitrés (23) de enero de dos mil seis (2006), publicado en Gaceta Oficial N° 38.367 de fecha veintisiete (27) de enero de dos mil seis (2006), posteriormente reformado parcialmente según Decreto N° 5.100, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.593, de fecha veintiocho (28) de diciembre de dos mil seis (2006); modificado los estatutos, según se evidencia de acta de reforma, inscrita en fecha veintitrés (23) de abril de dos mil siete (2007), en el Registro Inmobiliario del Primer Circuito del Municipio Baruta del Estado Miranda, bajo el N° 12, Tomo 5, Protocolo Primero, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.673, en fecha treinta (30) de abril de dos mil siete (2007), Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el N° G-20006677-6, representada en este acto por su PRESIDENTE EJECUTIVO (E), ciudadano RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA, venezolano, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V-5.611.477, representación que consta en Resolución 002, de fecha 28 de junio de 2.010, emanada del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.454, de fecha 28 de junio de 2.010, y facultado para este acto mediante Punto de Cuenta 003 Agenda 164 de fecha 30 de Agosto de

2013, aprobado por la Junta Directiva de la Fundación Misión Hábitat, la cual a los efectos de este documento se denominará "LA FUNDACIÓN", y quienes en lo sucesivo y a efectos de la presente ENCOMIENDA CONVENIDA, se denominarán "LAS PARTES", en el marco de la GRAN MISIÓN VIVIENDA VENEZUELA, fundamentándose en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Emergencia para Terrenos y Viviendas N° 8.005, de fecha 18 de enero 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.018 de fecha 29 de enero 2011, el cual fue corregido por error material publicado en la Gaceta Oficial N° 39.626 del 1 de marzo de 2011, y conforme a la Resolución N° 063 de fecha 4 de junio del 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.182 de fecha 5 de junio de 2013, para la ejecución del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE DIEZ Y SEIS (16) CASAS PARA LOS PRODUCTORES EN CONDICIÓN DE RIESGO, UBICADO EN EL MUNICIPIO JIMENEZ, ESTADO LARA", como parte de la Revolución Agraria Bolivariana.

"LAS PARTES" convienen en suscribir la presente Encomienda Convenida, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** La presente Encomienda tiene por objeto establecer un marco de cooperación entre "EL INDER" y "LA FUNDACIÓN", a los fines de realizar acciones conjuntas enmarcadas en la CONSTRUCCIÓN DE DIEZ Y SEIS (16) CASAS PARA LOS PRODUCTORES EN CONDICIÓN DE RIESGO, UBICADO EN EL MUNICIPIO JIMENEZ, ESTADO LARA.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE.** "LAS PARTES" convienen que el alcance de este marco de cooperación comprende un monto de SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO BOLÍVARES CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 7.904.148,44), para la CONSTRUCCIÓN DE DIEZ Y SEIS (16) CASAS PARA LOS PRODUCTORES EN CONDICIÓN DE RIESGO, UBICADO EN EL MUNICIPIO JIMENEZ, ESTADO LARA.

**CLÁUSULA TERCERA:** El proyecto será ejecutado, por la FUNDACIÓN MISIÓN HÁBITAT (FMH); o por empresas contratadas por "LA FUNDACIÓN", siempre con estricto apego de las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES.** Con el objeto de dar estricto cumplimiento a la presente Encomienda Convenida, "LAS PARTES" acuerdan a realizar lo siguiente:

"EL INDER":

1. Transferirá los recursos a la Cuenta de "LA FUNDACIÓN", con ocasión de la ejecución de las obras establecidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
2. Establecerá, conjuntamente con "LA FUNDACIÓN", el plan de actividades a ejecutar.
3. Supervisará la correcta ejecución de la obra.

"LA FUNDACIÓN":

1. Asegurará el eficiente cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente Encomienda Convenida, en el tiempo y condiciones previstas para ello.
2. Ordenará, la ejecución de las obras y remitir las copias certificadas de los respectivos expedientes conformados, de acuerdo con las normas y pautas establecidas en la Ley de Contrataciones Públicas.
3. Suministrará oportunamente a "EL INDER", toda la documentación necesaria sobre la tramitación de la transferencia de los recursos, como: Certificación Bancaria actualizada (Cuenta en la Banca Pública), RIF, Estatutos, Designación y cualidad de la persona que firma.

**CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD.** Queda expresamente establecido, que "LA FUNDACIÓN" será la responsable del cumplimiento de todos los procedimientos y trámites requeridos para la contratación y ejecución de los proyectos establecidos en esta Encomienda Convenida. La Responsabilidad, se extiende también a las acciones u omisiones que repercutan negativamente en la ejecución de los Proyectos descritos en este documento.

**CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA.** La presente Encomienda Convenida, tendrá una duración de SEIS (06) MESES, contado a partir de la fecha de suscripción de este documento, y podrá ser prorrogada por un lapso menor, igual o mayor, previo acuerdo por escrito entre "LAS PARTES".

**CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Esta Encomienda Convenida podrá darse por terminada de forma anticipada, total o parcialmente, en los siguientes casos: a) Por el incumplimiento de una de "LAS PARTES". b) Por decisión unilateral de una de "LAS PARTES", previa notificación por escrito a la otra con al menos treinta (30) días de anticipación. c) Por mutuo acuerdo entre "LAS PARTES". d) Por caso fortuito o fuerza mayor.

**CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES.** "LAS PARTES", podrán modificar, ampliar o incluir nuevos Proyectos de común y amistoso acuerdo a la presente Encomienda Convenida, de conformidad con las necesidades e intereses de las mismas, mediante la realización de un Addendum separado, el cual deberá suscribirse con las formalidades correspondientes y el que se anexará y formará parte integrante de este documento.

**CLÁUSULA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Toda notificación que deba hacerse con ocasión de la presente Encomienda Convenida deberá hacerse de forma escrita, por correo certificado, fax u otro medio convencional. A tal fin, las partes declaran las siguientes direcciones:

"EL INDER": Esquina Ferrenquín a La Cruz, Edificio Oficentro, La Candelaria, Municipio Libertador, Caracas, Distrito Capital. Teléfono: (0212) 5720221.

"LA FUNDACIÓN": Avenida Orinoco con Perijá, edificio El Portal, Las Mercedes, Municipio Baruta, Estado Miranda. Teléfono: (0212) 9934977

**CLÁUSULA DÉCIMA:** Para todos los efectos de esta Encomienda Convenida, sus derivados y consecuencias, "LAS PARTES" eligen como domicilio especial, la ciudad de Caracas, a la Jurisdicción de cuyos Tribunales declaran someterse. Se hacen cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En Caracas, a los Veintiseis (26) días del mes de febrero de 2014.

  
**ALI FRANCISCO PEÑA RODRÍGUEZ**  
 PRESIDENTE DEL INDER  
**RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑAÑOZA**  
 PRESIDENTE EJECUTIVO (E) FMH

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE  
 DESPACHO DEL MINISTRO  
 CARACAS-DISTRITO METROPOLITANO, 17 DE OCTUBRE DE 2014  
 RESOLUCIÓN N° 004/14  
 204°, 155° y 15°

Quien suscribe, **ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-12.731.661, designado Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, mediante Decreto N° 1213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489, de fecha 03 de septiembre de 2014, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 111 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; artículo 62 y 77 numerales 2, 12, 19 del Decreto 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en los artículos 3, 13 de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física.

### CONSIDERANDO

Que el Estado, garantiza el efectivo ejercicio del derecho Constitucional al Deporte, Actividad Física y a la Educación Física, la atención integral de los y las deportistas sin discriminación alguna, así como el apoyo al Deporte de alta competencia y la evaluación y regulación de las entidades deportivas del sector público y privado; por constituir una Política de educación y salud pública. Ejerce la rectoría del Sistema Nacional del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física, mediante el Ministerio del Poder Popular para el Deporte y, asume como función social indeclinable la masificación de la Educación Física, la Actividad Física, el Deporte, en beneficio de toda la población y, la tecnificación del Deporte de Alto Rendimiento.

### CONSIDERANDO

Que todas las Actividades vinculadas con la práctica y difusión de Deportes, actividades Físicas y la Educación Física, son declaradas por el legislador como derechos fundamentales de todos los ciudadanos y ciudadanas, de interés general y, que su promoción, organización, desarrollo y administración de las citadas Actividades son un servicio público, de utilidad pública e interés social.

### CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N° 8.486 de fecha 27 de septiembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.766 de la misma fecha, el Comandante Supremo, Hugo Chávez Frías, ordenó la afectación de todos los bienes tangibles e intangibles, muebles e inmuebles, y bienes heurías presuntamente propiedad de la Sociedad Mercantil CONSOLIDADA DE FERRYS, C.A. (CONFERRYS).

### CONSIDERANDO

Que entre los bienes tangibles e intangibles, muebles e inmuebles y Bienes heurías presuntamente propiedad de la Sociedad Mercantil Consolidada de Ferrys C.A. (CONFERRYS), se encuentra el 98% de las acciones del equipo de la Liga Venezolana de Baloncesto- Guaiqueríes de Margarita B.B.C., afectadas por el Decreto N° 8.486 de fecha 27 de septiembre de 2011.

### CONSIDERANDO

Que a través de Punto de Cuenta N° 029/11 de fecha de 21 de octubre de 2011, el Comandante Supremo, Hugo Chávez Frías, aprobó que fuese el Ministerio del Poder Popular para el Deporte, quien realizara las acciones necesarias para impulsar y fortalecer el nivel competitivo y las condiciones del equipo de Baloncesto Venezolano denominado "LOS GUAIQUERÍES DE MARGARITA B.B.C.", S.A., con el objeto de procurar el desarrollo de programas deportivos, el apoyo al talento venezolano, así como la inclusión y el trabajo social de este equipo.

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 003, de fecha 17 de noviembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.803, de fecha 18 de noviembre de 2011, emanada del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, y con fundamento en los precedentes instrumentos jurídicos, se ordena designar la Coordinación Técnica Deportiva del equipo de Baloncesto Venezolano "LOS GUAIQUERÍES DE MARGARITA B.B.C., S.A."; la cual deberá realizar todo lo necesario, a los fines de administrar, representar, supervisar y ejecutar las Actividades desarrolladas por el referido equipo, así como, custodiar y conservar los bienes y recursos que integran su patrimonio.

### RESUELVE

**PRIMERO:** Designar como integrantes de la COORDINACIÓN TÉCNICA DEPORTIVA del Equipo de Baloncesto Venezolano "LOS GUAIQUERÍES DE MARGARITA B.B.C., S.A.", dando cumplimiento a lo dispuesto en Resolución N° 003, de fecha 17 de noviembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.803, de fecha 18 de noviembre de 2011, a los ciudadanos siguientes:

| Nombres y Apellidos            | Cédula de Identidad | Cargo          |
|--------------------------------|---------------------|----------------|
| ALEJANDRO DAVID OTAIZA MILLAN  | V.- 12.685.444      | Presidente     |
| RINYD TENAVY MARCANO ZAPATA    | V.- 13.190.128      | Vicepresidente |
| JUAN KARLOS CASTELLANOS VARELA | V.- 11.499.873      | Director       |
| JUAN MANUEL VADELL GONZALEZ    | V.- 9.442.227       | Director       |

**SEGUNDO:** La Coordinación Técnica Deportiva del Equipo de Baloncesto Venezolano "LOS GUAIQUERÍES DE MARGARITA B.B.C., S.A.", deberá realizar todo lo necesario a los fines de administrar, representar, supervisar y ejecutar las actividades desarrolladas por el equipo, así como, la custodia y conservación de los bienes y recursos que integran el patrimonio del mencionado equipo, de conformidad con el Ordenamiento Jurídico vigente y demás actos normativos que le sean aplicables, debiendo a su vez, rendir cuenta al Ministro del Poder Popular para el Deporte, de los actos realizados en ejercicio de tales atribuciones.

**TERCERO:** Se deja sin efecto la Resolución N° 003/14, de fecha 28 de enero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.346, en fecha 31 de enero de 2014; así como cualquier otra disposición que colida con la presente.

**CUARTO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada en Caracas-Distrito Metropolitano, a los diecisiete (17) días del mes de octubre de dos mil catorce (2014). Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese,  
  
**ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS**  
 MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE  
 Designación que consta en el Decreto N° 1213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014.

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2014-499

Caracas, 19 de septiembre de 2014  
155°, 204° y 15°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 11, 16 y 27, *eiusdem*,

### RESUELVE

**PRIMERO:** DESIGNAR a la ciudadana **TANIA MARÍA RIVERO PARGAS**, titular de la cédula de identidad N° V-12.011.807, como Defensora Pública Provisoria Primera (1era.) con competencia en materia Agraria en la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Portuguesa, a partir de la presente fecha.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese.

  
Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO  
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)  
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2014-500

Caracas, 19 de septiembre de 2014  
155°, 204° y 15°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 11 y 27, *ejusdem*,

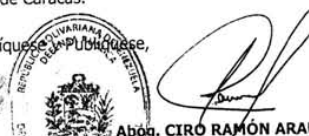
**RESUELVE**

**PRIMERO:** DESIGNAR a la ciudadana **YSBELIA GUADALUPE ROBLES LUGO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-9.924.568**, quien funge como Defensora Pública Primera (1era.) con competencia en materia Penal Ordinario en la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Falcón, Extensión Tucacas, como Delegada Encargada ante esa Extensión, adscrita a la Coordinación de la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Falcón, a partir de la presente fecha.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.

  
Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO  
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)  
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2014-510

Caracas, 19 de septiembre de 2014  
155°, 204° y 15°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 11 y 27, *ejusdem*,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** DESIGNAR al ciudadano **ESTEBAN DOMINGO RODRÍGUEZ PACHECO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-5.891.835**, quien funge como Analista Profesional III, adscrito a la División de Infraestructura en la Coordinación de Servicios, como Jefe de la División de Infraestructura Encargado, adscrito a esa misma Coordinación, a partir de la presente fecha.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.

  
Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO  
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)  
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2014-483

Caracas, 19 de septiembre de 2014  
155°, 204° y 15°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en los artículos 14, numerales 1 y 17, *ejusdem*, en concordancia con la Resolución Nº DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.995, del 28 de agosto de 2012,

**CONSIDERANDO**

Que el Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la atribución de organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que para el cumplimiento de sus competencias y en ejercicio de sus atribuciones, la máxima autoridad de la Defensa Pública, a los fines de garantizar la tutela judicial efectiva del derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, podrá organizar las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública asignando responsabilidades a determinados funcionarios a los fines de que contribuyan con la buena marcha de la institución y faciliten la prestación del servicio, tanto en sede administrativa, como por ante los distintos órganos jurisdiccionales de la República.

**CONSIDERANDO**

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Resolución Nº DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.995, del 28 de agosto de 2012, creó el cargo de Defensor Público Auxiliar, adscrito a las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública a nivel nacional.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** DESIGNAR al ciudadano **JULIO CÉSAR PUERTA GALVIZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-18.957.968**, como Defensor Público Auxiliar de la Defensoría Pública Sexta (6ta.) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Carabobo, Extensión Puerto Cabello, a partir de la presente fecha.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.

  
Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO  
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)  
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2014-484

Caracas, 19 de septiembre de 2014  
155°, 204° y 15°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011,

publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en los artículos 14, numerales 1 y 17, *ejusdem*, en concordancia con la Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012,

#### CONSIDERANDO

Que el Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la atribución de organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública.

#### CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de sus competencias y en ejercicio de sus atribuciones, la máxima autoridad de la Defensa Pública, a los fines de garantizar la tutela judicial efectiva del derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, podrá organizar las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública asignando responsabilidades a determinados funcionarios a los fines de que contribuyan con la buena marcha de la institución y faciliten la prestación del servicio, tanto en sede administrativa, como por ante los distintos órganos jurisdiccionales de la República.

#### CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012, creó el cargo de Defensor Público Auxiliar, adscrito a las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública a nivel nacional.

#### RESUELVE

**PRIMERO:** DESIGNAR a la ciudadana **ROSA GISELA MENDOZA COLMENÁREZ**, titular de la cédula de identidad N° V-13.265.808, como Defensora Pública Auxiliar de la Defensoría Pública Sexta (6ta.) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Lara, a partir de la presente fecha.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,



**Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**  
**DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)**  
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**DEFENSA PÚBLICA**

N° DDPG-2014-485

Caracas, 19 de septiembre de 2014  
155°, 204° y 15°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en los artículos 14, numerales 1 y 17, *ejusdem*, en concordancia con la Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012,

#### CONSIDERANDO

Que el Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la atribución de organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública.

#### CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de sus competencias y en ejercicio de sus atribuciones, la máxima autoridad de la Defensa Pública, a los fines de garantizar la tutela judicial efectiva del derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, podrá organizar las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública asignando responsabilidades a determinados funcionarios a los fines de que

contribuyan con la buena marcha de la institución y faciliten la prestación del servicio, tanto en sede administrativa, como por ante los distintos órganos jurisdiccionales de la República.

#### CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012, creó el cargo de Defensor Público Auxiliar, adscrito a las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública a nivel nacional.

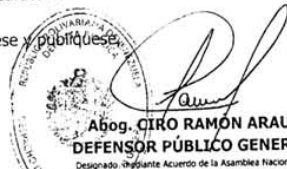
#### RESUELVE

**PRIMERO:** DESIGNAR al ciudadano **ARLEY JOSÉ VALERA TERÁN**, titular de la cédula de identidad N° V-8.720.635, como Defensor Público Auxiliar de la Defensoría Pública Undécima (11ma.) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Trujillo, a partir de la presente fecha.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,



**Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**  
**DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)**  
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**DEFENSA PÚBLICA**

N° DDPG-2014-486

Caracas, 19 de septiembre de 2014  
155°, 204° y 15°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en los artículos 14, numerales 1 y 17, *ejusdem*, en concordancia con la Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012,

#### CONSIDERANDO

Que el Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la atribución de organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública.

#### CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de sus competencias y en ejercicio de sus atribuciones, la máxima autoridad de la Defensa Pública, a los fines de garantizar la tutela judicial efectiva del derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, podrá organizar las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública asignando responsabilidades a determinados funcionarios a los fines de que contribuyan con la buena marcha de la institución y faciliten la prestación del servicio, tanto en sede administrativa, como por ante los distintos órganos jurisdiccionales de la República.

#### CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012, creó el cargo de Defensor Público Auxiliar, adscrito a las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública a nivel nacional.

#### RESUELVE

**PRIMERO:** DESIGNAR al ciudadano **FRANCISCO ABDÓN LANDAETA RIVERO**, titular de la cédula de identidad N° V-12.240.456, como Defensor Público Auxiliar de la Defensoría Pública Segunda (2da.) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Portuguesa, a partir de la presente fecha.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.

  
Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO  
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)  
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2014-487

Caracas, 19 de septiembre de 2014  
155°, 204° y 15°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en los artículos 14, numerales 1 y 17, *ejusdem*, en concordancia con la Resolución Nº DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.995, del 28 de agosto de 2012,

**CONSIDERANDO**

Que el Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la atribución de organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que para el cumplimiento de sus competencias y en ejercicio de sus atribuciones, la máxima autoridad de la Defensa Pública, a los fines de garantizar la tutela judicial efectiva del derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, podrá organizar las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública asignando responsabilidades a determinados funcionarios a los fines de que contribuyan con la buena marcha de la institución y faciliten la prestación del servicio, tanto en sede administrativa, como por ante los distintos órganos jurisdiccionales de la República.

**CONSIDERANDO**

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Resolución Nº DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.995, del 28 de agosto de 2012, creó el cargo de Defensor Público Auxiliar, adscrito a las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública a nivel nacional.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** DESIGNAR al ciudadano **ENGELBERTH JOSÉ SANSEN OLIVERO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-17.951.039**, como Defensor Público Auxiliar de la Defensoría Pública Vigésima Cuarta (24ta.) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Zulia, a partir de la presente fecha.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.

  
Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO  
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)  
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2014-488

Caracas, 19 de septiembre de 2014  
155°, 204° y 15°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en los artículos 14, numerales 1 y 17, *ejusdem*, en concordancia con la Resolución Nº DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.995, del 28 de agosto de 2012,

**CONSIDERANDO**

Que el Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la atribución de organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que para el cumplimiento de sus competencias y en ejercicio de sus atribuciones, la máxima autoridad de la Defensa Pública, a los fines de garantizar la tutela judicial efectiva del derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, podrá organizar las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública asignando responsabilidades a determinados funcionarios a los fines de que contribuyan con la buena marcha de la institución y faciliten la prestación del servicio, tanto en sede administrativa, como por ante los distintos órganos jurisdiccionales de la República.

**CONSIDERANDO**

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Resolución Nº DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.995, del 28 de agosto de 2012, creó el cargo de Defensor Público Auxiliar, adscrito a las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública a nivel nacional.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** DESIGNAR al ciudadano **GABRIEL EDUARDO RODRÍGUEZ CARRILLO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-15.518.457**, como Defensor Público Auxiliar de la Defensoría Pública Primera (1era.) con competencia en materia de Responsabilidad Penal del Adolescente, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Falcón, a partir de la presente fecha.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.

  
Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO  
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)  
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2014-489

Caracas, 19 de septiembre de 2014  
155°, 204° y 15°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en los artículos 14, numerales 1 y 17, *ejusdem*, en concordancia con la Resolución Nº DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.995, del 28 de agosto de 2012,

**CONSIDERANDO**

Que el Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la atribución de organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que para el cumplimiento de sus competencias y en ejercicio de sus atribuciones, la máxima autoridad de la Defensa Pública, a los fines de garantizar la tutela judicial efectiva del derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, podrá organizar las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública asignando responsabilidades a determinados funcionarios a los fines de que contribuyan con la buena marcha de la institución y faciliten la prestación del servicio, tanto en sede administrativa, como por ante los distintos órganos jurisdiccionales de la República.

**CONSIDERANDO**

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012, creó el cargo de Defensor Público Auxiliar, adscrito a las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública a nivel nacional.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** DESIGNAR al ciudadano **ANDERSON JOSÉ GÓMEZ GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.545.035**, como Defensor Público Auxiliar de la Defensoría Pública Primera (1era.) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Delta Amacuro, a partir de la presente fecha.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

  
**Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**  
**DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)**  
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**DEFENSA PÚBLICA**

**N° DDPG-2014-490**

Caracas, 19 de septiembre de 2014  
155°, 204° y 15°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en los artículos 14, numerales 1 y 17, *ejusdem*, en concordancia con la Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012,

**CONSIDERANDO**

Que el Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la atribución de organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que para el cumplimiento de sus competencias y en ejercicio de sus atribuciones, la máxima autoridad de la Defensa Pública, a los fines de garantizar la tutela judicial efectiva del derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, podrá organizar las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública asignando responsabilidades a determinados funcionarios a los fines de que contribuyan con la buena marcha de la institución y faciliten la prestación del servicio, tanto en sede administrativa, como por ante los distintos órganos jurisdiccionales de la República.

**CONSIDERANDO**

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012, creó el cargo de Defensor Público Auxiliar, adscrito a las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública a nivel nacional.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** DESIGNAR a la ciudadana **NAHIR CARBEGOLYS GALÍNDEZ CAMACHO**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.366.635**, como Defensora Pública Auxiliar de la Defensoría Pública Primera (1era.) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Cojedes, a partir de la presente fecha.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

  
**Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**  
**DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)**  
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**DEFENSA PÚBLICA**

**N° DDPG-2014-491**

Caracas, 19 de septiembre de 2014  
155°, 204° y 15°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en los artículos 14, numerales 1 y 17, *ejusdem*, en concordancia con la Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012,

**CONSIDERANDO**

Que el Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la atribución de organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que para el cumplimiento de sus competencias y en ejercicio de sus atribuciones, la máxima autoridad de la Defensa Pública, a los fines de garantizar la tutela judicial efectiva del derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, podrá organizar las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública asignando responsabilidades a determinados funcionarios a los fines de que contribuyan con la buena marcha de la institución y faciliten la prestación del servicio, tanto en sede administrativa, como por ante los distintos órganos jurisdiccionales de la República.

**CONSIDERANDO**

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012, creó el cargo de Defensor Público Auxiliar, adscrito a las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública a nivel nacional.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** DESIGNAR al ciudadano **ALEJANDRO JOSÉ SUCRE CASTAÑEDA**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.935.050**, como Defensor Público Auxiliar de la Defensoría Pública Segunda (2da.) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Sucre, a partir de la presente fecha.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

  
**Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**  
**DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)**  
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2014-492

Caracas, 19 de septiembre de 2014  
155°, 204° y 15°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en los artículos 14, numerales 1 y 17, *ejusdem*, en concordancia con la Resolución Nº DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.995, del 28 de agosto de 2012,

**CONSIDERANDO**

Que el Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la atribución de organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que para el cumplimiento de sus competencias y en ejercicio de sus atribuciones, la máxima autoridad de la Defensa Pública, a los fines de garantizar la tutela judicial efectiva del derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, podrá organizar las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública asignando responsabilidades a determinados funcionarios a los fines de que contribuyan con la buena marcha de la institución y faciliten la prestación del servicio, tanto en sede administrativa, como por ante los distintos órganos jurisdiccionales de la República.

**CONSIDERANDO**

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Resolución Nº DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.995, del 28 de agosto de 2012, creó el cargo de Defensor Público Auxiliar, adscrito a las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública a nivel nacional.

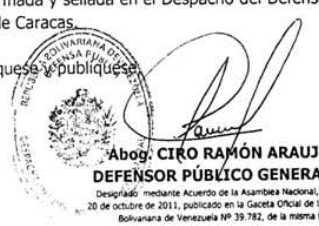
**RESUELVE**

**PRIMERO:** DESIGNAR al ciudadano **JOSÉ NICOLÁS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-9.467.144**, como Defensor Público Auxiliar de la Defensoría Pública Primera (1era.) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Táchira, a partir de la presente fecha.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.

  
**Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**  
**DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)**  
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2014-493

Caracas, 19 de septiembre de 2014  
155°, 204° y 15°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en los artículos 14, numerales 1 y 17, *ejusdem*, en concordancia con la Resolución Nº DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.995, del 28 de agosto de 2012,

**CONSIDERANDO**

Que el Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la atribución de organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que para el cumplimiento de sus competencias y en ejercicio de sus atribuciones, la máxima autoridad de la Defensa Pública, a los fines de garantizar la tutela judicial efectiva del derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, podrá organizar las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública asignando responsabilidades a determinados funcionarios a los fines de que contribuyan con la buena marcha de la institución y faciliten la prestación del servicio, tanto en sede administrativa, como por ante los distintos órganos jurisdiccionales de la República.

**CONSIDERANDO**

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Resolución Nº DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.995, del 28 de agosto de 2012, creó el cargo de Defensor Público Auxiliar, adscrito a las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública a nivel nacional.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** DESIGNAR al ciudadano **YOVANNY ALFONSO BOHÓRQUEZ SIBULO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-13.140.516**, como Defensor Público Auxiliar de la Defensoría Pública Quinta (5ta.) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Nueva Esparta, a partir de la presente fecha.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.

  
**Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**  
**DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)**  
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2014-494

Caracas, 19 de septiembre de 2014  
155°, 204° y 15°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en los artículos 14, numerales 1 y 17, *ejusdem*, en concordancia con la Resolución Nº DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.995, del 28 de agosto de 2012,

**CONSIDERANDO**

Que el Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la atribución de organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que para el cumplimiento de sus competencias y en ejercicio de sus atribuciones, la máxima autoridad de la Defensa Pública, a los fines de garantizar la tutela judicial efectiva del derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, podrá organizar las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública asignando responsabilidades a determinados funcionarios a los fines de que contribuyan con la buena marcha de la institución y faciliten la prestación del servicio, tanto en sede administrativa, como por ante los distintos órganos jurisdiccionales de la República.

**CONSIDERANDO**

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Resolución Nº DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.995, del 28 de agosto de 2012, creó el cargo de Defensor Público Auxiliar, adscrito a las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública a nivel nacional.

## RESUELVE

**PRIMERO:** DESIGNAR a la ciudadana **ESMERALDA DEL VALLE GALANTÓN LICET**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.818.786**, como Defensora Pública Auxiliar de la Defensoría Pública Primera (1era.) con competencia en materia Civil y Administrativa Especial Inquilinaria y para la Defensa del Derecho a la Vivienda, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Sucre, a partir de la presente fecha.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.

  
Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO  
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)  
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2014-495

Caracas, 19 de septiembre de 2014  
155°, 204° y 15°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en los artículos 14, numerales 1 y 17, *ejusdem*, en concordancia con la Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012,

## CONSIDERANDO

Que el Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la atribución de organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública.

## CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de sus competencias y en ejercicio de sus atribuciones, la máxima autoridad de la Defensa Pública, a los fines de garantizar la tutela judicial efectiva del derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, podrá organizar las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública asignando responsabilidades a determinados funcionarios a los fines de que contribuyan con la buena marcha de la institución y faciliten la prestación del servicio, tanto en sede administrativa, como por ante los distintos órganos jurisdiccionales de la República.

## CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012, creó el cargo de Defensor Público Auxiliar, adscrito a las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública a nivel nacional.

## RESUELVE

**PRIMERO:** DESIGNAR al ciudadano **WILLY ALEXANDER MEDINA MONTOYA**, titular de la cédula de identidad N° **V-18.419.508**, como Defensor Público Auxiliar de la Defensoría Pública Tercera (3era.) con competencia en materia Especial de Delitos de Violencia contra la Mujer, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Táchira, a partir de la presente fecha.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.

  
Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO  
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)  
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2014-496

Caracas, 19 de septiembre de 2014  
155°, 204° y 15°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en los artículos 14, numerales 1 y 17, *ejusdem*, en concordancia con la Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012,

## CONSIDERANDO

Que el Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la atribución de organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública.

## CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de sus competencias y en ejercicio de sus atribuciones, la máxima autoridad de la Defensa Pública, a los fines de garantizar la tutela judicial efectiva del derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, podrá organizar las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública asignando responsabilidades a determinados funcionarios a los fines de que contribuyan con la buena marcha de la institución y faciliten la prestación del servicio, tanto en sede administrativa, como por ante los distintos órganos jurisdiccionales de la República.

## CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012, creó el cargo de Defensor Público Auxiliar, adscrito a las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública a nivel nacional.

## RESUELVE

**PRIMERO:** DESIGNAR a la ciudadana **STEPHANIE ANDREINA VÁSQUEZ CARREÑO**, titular de la cédula de identidad N° **V-19.185.500**, como Defensora Pública Auxiliar de la Defensoría Pública Primera (1era.) con competencia en materia Civil y Administrativa Especial Inquilinaria y para la Defensa del Derecho a la Vivienda, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Barinas, a partir de la presente fecha.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.

  
Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO  
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)  
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2014-497

Caracas, 19 de septiembre de 2014  
155°, 204° y 15°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en los artículos 14, numerales 1 y 17, *ejusdem*, en concordancia con la Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012,

## CONSIDERANDO

Que el Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la atribución de organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que para el cumplimiento de sus competencias y en ejercicio de sus atribuciones, la máxima autoridad de la Defensa Pública, a los fines de garantizar la tutela judicial efectiva del derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, podrá organizar las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública asignando responsabilidades a determinados funcionarios a los fines de que contribuyan con la buena marcha de la institución y faciliten la prestación del servicio, tanto en sede administrativa, como por ante los distintos órganos jurisdiccionales de la República.

**CONSIDERANDO**

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012, creó el cargo de Defensor Público Auxiliar, adscrito a las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública a nivel nacional.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** DESIGNAR a la ciudadana **NORELLY KATHARINE MÁRQUEZ BASTIDAS**, titular de la cédula de identidad N° V-14.391.699, como Defensora Pública Auxiliar de la Defensoría Pública Sexta (6ta.) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Barinas, a partir de la presente fecha.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.

  
Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO  
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)  
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2014-498

Caracas, 19 de septiembre de 2014  
155°, 204° y 15°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en los artículos 14, numerales 1 y 17, *ejusdem*, en concordancia con la Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012,

**CONSIDERANDO**

Que el Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la atribución de organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que para el cumplimiento de sus competencias y en ejercicio de sus atribuciones, la máxima autoridad de la Defensa Pública, a los fines de garantizar la tutela judicial efectiva del derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, podrá organizar las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública asignando responsabilidades a determinados funcionarios a los fines de que contribuyan con la buena marcha de la institución y faciliten la prestación del servicio, tanto en sede administrativa, como por ante los distintos órganos jurisdiccionales de la República.

**CONSIDERANDO**

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012, creó el cargo de Defensor Público Auxiliar, adscrito a las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública a nivel nacional.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** DESIGNAR a la ciudadana **JORGELIS GLARETH CASTILLO CORDERO**, titular de la cédula de identidad N° V-18.292.327, como Defensora Pública Auxiliar de la Defensoría Pública Segunda (2da.) con competencia en materia Especial de Delitos de Violencia contra la Mujer, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Falcón, a partir de la presente fecha.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.

  
Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO  
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)  
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2014-501

Caracas, 19 de septiembre de 2014  
155°, 204° y 15°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en los artículos 14, numerales 1 y 17, *ejusdem*, en concordancia con la Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012,

**CONSIDERANDO**

Que el Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la atribución de organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que para el cumplimiento de sus competencias y en ejercicio de sus atribuciones, la máxima autoridad de la Defensa Pública, a los fines de garantizar la tutela judicial efectiva del derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, podrá organizar las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública asignando responsabilidades a determinados funcionarios a los fines de que contribuyan con la buena marcha de la institución y faciliten la prestación del servicio, tanto en sede administrativa, como por ante los distintos órganos jurisdiccionales de la República.

**CONSIDERANDO**

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012, creó el cargo de Defensor Público Auxiliar, adscrito a las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública a nivel nacional.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** DESIGNAR al ciudadano **LUIS MANUEL RIVERO LUGO**, titular de la cédula de identidad N° V-15.141.835, como Defensor Público Auxiliar de la Defensoría Pública Segunda (2da.) con competencia en materia de Responsabilidad Penal del Adolescente, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Falcón, a partir de la presente fecha.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.

  
Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO  
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)  
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2014-502

Caracas, 19 de septiembre de 2014  
155°, 204° y 15°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en los artículos 14, numerales 1 y 17, *ejusdem*, en concordancia con la Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012,

**CONSIDERANDO**

Que el Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la atribución de organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que para el cumplimiento de sus competencias y en ejercicio de sus atribuciones, la máxima autoridad de la Defensa Pública, a los fines de garantizar la tutela judicial efectiva del derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, podrá organizar las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública asignando responsabilidades a determinados funcionarios a los fines de que contribuyan con la buena marcha de la institución y faciliten la prestación del servicio, tanto en sede administrativa, como por ante los distintos órganos jurisdiccionales de la República.

**CONSIDERANDO**

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012, creó el cargo de Defensor Público Auxiliar, adscrito a las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública a nivel nacional.

**RESUELVE**

**PRIMERO: DESIGNAR** a la ciudadana **ZULEYMA DEL VALLE ABREU PARRA**, titular de la cédula de identidad N° **V-7.256.516**, como Defensora Pública Auxiliar de la Defensoría Pública Segunda (2da.) con competencia en materia de Responsabilidad Penal del Adolescente, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Aragua, a partir de la presente fecha.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.

  
**Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**  
**DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)**  
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2014-503

Caracas, 19 de septiembre de 2014  
155°, 204° y 15°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en los artículos 14, numerales 1 y 17, *ejusdem*, en concordancia con la Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012,

**CONSIDERANDO**

Que el Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la atribución de organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que para el cumplimiento de sus competencias y en ejercicio de sus atribuciones, la máxima autoridad de la Defensa Pública, a los fines de garantizar la tutela judicial efectiva del derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, podrá organizar las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública asignando responsabilidades a determinados funcionarios a los fines de que contribuyan con la buena marcha de la institución y faciliten la prestación del servicio, tanto en sede administrativa, como por ante los distintos órganos jurisdiccionales de la República.

**CONSIDERANDO**

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012, creó el cargo de Defensor Público Auxiliar, adscrito a las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública a nivel nacional.

**RESUELVE**

**PRIMERO: DESIGNAR** al ciudadano **SERGIO MANUEL BASTARDO HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.306.243**, como Defensor Público Auxiliar de la Defensoría Pública Tercera (3era.) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Monagas, a partir de la presente fecha.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.

  
**Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**  
**DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)**  
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2014-504

Caracas, 19 de septiembre de 2014  
155°, 204° y 15°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en los artículos 14, numerales 1 y 17, *ejusdem*, en concordancia con la Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012,

**CONSIDERANDO**

Que el Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la atribución de organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que para el cumplimiento de sus competencias y en ejercicio de sus atribuciones, la máxima autoridad de la Defensa Pública, a los fines de garantizar la tutela judicial efectiva del derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, podrá organizar las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública asignando responsabilidades a determinados funcionarios a los fines de que contribuyan con la buena marcha de la institución y faciliten la prestación del servicio, tanto en sede administrativa, como por ante los distintos órganos jurisdiccionales de la República.

**CONSIDERANDO**

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012, creó el cargo de Defensor Público Auxiliar, adscrito a las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública a nivel nacional.

## RESUELVE

**PRIMERO:** DESIGNAR a la ciudadana **DANESIA DEYANIRA PEDRA VEGAS**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.164.040**, como Defensora Pública Auxiliar de la Defensoría Pública Cuarta (4ta.) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Vargas, a partir de la presente fecha.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2014-505

Caracas, 19 de septiembre de 2014  
155°, 204° y 15°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en los artículos 14, numerales 1 y 17, *ejusdem*, en concordancia con la Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012,

## CONSIDERANDO

Que el Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la atribución de organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública.

## CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de sus competencias y en ejercicio de sus atribuciones, la máxima autoridad de la Defensa Pública, a los fines de garantizar la tutela judicial efectiva del derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, podrá organizar las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública asignando responsabilidades a determinados funcionarios a los fines de que contribuyan con la buena marcha de la institución y faciliten la prestación del servicio, tanto en sede administrativa, como por ante los distintos órganos jurisdiccionales de la República.

## CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012, creó el cargo de Defensor Público Auxiliar, adscrito a las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública a nivel nacional.

## RESUELVE

**PRIMERO:** DESIGNAR a la ciudadana **ELIZABETH JOSEFINA LIENDO ZAMBRANO**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.844.316**, como Defensora Pública Auxiliar de la Defensoría Pública Cuarta (4ta.) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda, Extensión Guareñas-Guatire, a partir de la presente fecha.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2014-506

Caracas, 19 de septiembre de 2014  
155°, 204° y 15°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en los artículos 14, numerales 1 y 17, *ejusdem*, en concordancia con la Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012,

## CONSIDERANDO

Que el Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la atribución de organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública.

## CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de sus competencias y en ejercicio de sus atribuciones, la máxima autoridad de la Defensa Pública, a los fines de garantizar la tutela judicial efectiva del derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, podrá organizar las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública asignando responsabilidades a determinados funcionarios a los fines de que contribuyan con la buena marcha de la institución y faciliten la prestación del servicio, tanto en sede administrativa, como por ante los distintos órganos jurisdiccionales de la República.

## CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012, creó el cargo de Defensor Público Auxiliar, adscrito a las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública a nivel nacional.

## RESUELVE

**PRIMERO:** DESIGNAR a la ciudadana **ANA KARENINA DÁVILA MORALES**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.557.801**, como Defensora Pública Auxiliar de la Defensoría Pública Tercera (3era.) con competencia en materia de Protección del Niño, Niña y del Adolescente, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del área metropolitana de Caracas, Extensión Sede Central, a partir de la presente fecha.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2014-507

Caracas, 19 de septiembre de 2014  
155°, 204° y 15°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en los artículos 14, numerales 1 y 17, *ejusdem*, en concordancia con la Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012,

## CONSIDERANDO

Que el Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la atribución de organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que para el cumplimiento de sus competencias y en ejercicio de sus atribuciones, la máxima autoridad de la Defensa Pública, a los fines de garantizar la tutela judicial efectiva del derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, podrá organizar las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública asignando responsabilidades a determinados funcionarios a los fines de que contribuyan con la buena marcha de la institución y faciliten la prestación del servicio, tanto en sede administrativa, como por ante los distintos órganos jurisdiccionales de la República.

**CONSIDERANDO**

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012, creó el cargo de Defensor Público Auxiliar, adscrito a las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública a nivel nacional.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** DESIGNAR al ciudadano **JAIRO ANTONIO CHIRINOS LEANDRO**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.766.057**, como Defensor Público Auxiliar de la Defensoría Pública Centésima Novena (109na.) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del área metropolitana de Caracas, a partir de la presente fecha.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

**Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**  
**DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)**

Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**DEFENSA PÚBLICA**

**N° DDPG-2014-508**

Caracas, 19 de septiembre de 2014

155°, 204° y 15°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en los artículos 14, numerales 1 y 17, *ejúsdem*, en concordancia con la Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012,

**CONSIDERANDO**

Que el Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la atribución de organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que para el cumplimiento de sus competencias y en ejercicio de sus atribuciones, la máxima autoridad de la Defensa Pública, a los fines de garantizar la tutela judicial efectiva del derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, podrá organizar las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública asignando responsabilidades a determinados funcionarios a los fines de que contribuyan con la buena marcha de la institución y faciliten la prestación del servicio, tanto en sede administrativa, como por ante los distintos órganos jurisdiccionales de la República.

**CONSIDERANDO**

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012, creó el cargo de Defensor Público Auxiliar, adscrito a las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública a nivel nacional.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** DESIGNAR a la ciudadana **KARLA VANESSA SANTIAGO BASTIDAS**, titular de la cédula de identidad N° **V-18.289.441**, como Defensora Pública Auxiliar de la Defensoría Pública Centésima Décima (110ma.) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del área metropolitana de Caracas, a partir de la presente fecha.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

**Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**  
**DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)**  
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**DEFENSA PÚBLICA**

**N° DDPG-2014-509**

Caracas, 19 de septiembre de 2014

155°, 204° y 15°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en los artículos 14, numerales 1 y 17, *ejúsdem*, en concordancia con la Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012,

**CONSIDERANDO**

Que el Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la atribución de organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que para el cumplimiento de sus competencias y en ejercicio de sus atribuciones, la máxima autoridad de la Defensa Pública, a los fines de garantizar la tutela judicial efectiva del derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, podrá organizar las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública asignando responsabilidades a determinados funcionarios a los fines de que contribuyan con la buena marcha de la institución y faciliten la prestación del servicio, tanto en sede administrativa, como por ante los distintos órganos jurisdiccionales de la República.

**CONSIDERANDO**

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012, creó el cargo de Defensor Público Auxiliar, adscrito a las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública a nivel nacional.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** DESIGNAR a la ciudadana **SILBRI YURAIMA SILVA**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.236.313**, como Defensora Pública Auxiliar de la Defensoría Pública Primera (1era.) con competencia en materia Especial de Delitos de Violencia contra la Mujer, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del área metropolitana de Caracas, a partir de la presente fecha.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

**Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**  
**DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)**  
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2014-511

Caracas, 19 de septiembre de 2014  
155°, 204° y 15°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en los artículos 14, numerales 1 y 17, *ejusdem*, en concordancia con la Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012,

**CONSIDERANDO**

Que el Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la atribución de organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que para el cumplimiento de sus competencias y en ejercicio de sus atribuciones, la máxima autoridad de la Defensa Pública, a los fines de garantizar la tutela judicial efectiva del derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, podrá organizar las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública asignando responsabilidades a determinados funcionarios a los fines de que contribuyan con la buena marcha de la institución y faciliten la prestación del servicio, tanto en sede administrativa, como por ante los distintos órganos jurisdiccionales de la República.

**CONSIDERANDO**

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012, creó el cargo de Defensor Público Auxiliar, adscrito a las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública a nivel nacional.

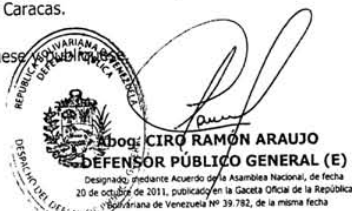
**RESUELVE**

**PRIMERO:** DESIGNAR a la ciudadana **ANDRELYS DEL CARMEN ÁLVAREZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.586.195**, como Defensora Pública Auxiliar de la Defensoría Pública Primera (1era.) con competencia en materia de Protección del Niño, Niña y del Adolescente, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Yaracuy, a partir de la presente fecha.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y

  
**Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**  
**DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)**  
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2014-512

Caracas, 19 de septiembre de 2014  
155°, 204° y 15°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en los artículos 14, numerales 1 y 17, *ejusdem*, en concordancia con la Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012,

**CONSIDERANDO**

Que el Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la atribución de organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que para el cumplimiento de sus competencias y en ejercicio de sus atribuciones, la máxima autoridad de la Defensa Pública, a los fines de garantizar la tutela judicial efectiva del derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, podrá organizar las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública asignando responsabilidades a determinados funcionarios a los fines de que contribuyan con la buena marcha de la institución y faciliten la prestación del servicio, tanto en sede administrativa, como por ante los distintos órganos jurisdiccionales de la República.

**CONSIDERANDO**

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012, creó el cargo de Defensor Público Auxiliar, adscrito a las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública a nivel nacional.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** DESIGNAR al ciudadano **RAFAEL RAMÓN PARADAS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.270.763**, como Defensor Público Auxiliar de la Defensoría Pública Octava (8va.) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Yaracuy, a partir de la presente fecha.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y

  
**Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**  
**DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)**  
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2014-513

Caracas, 19 de septiembre de 2014  
155°, 204° y 15°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en los artículos 14, numerales 1 y 17, *ejusdem*, en concordancia con la Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012,

**CONSIDERANDO**

Que el Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la atribución de organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que para el cumplimiento de sus competencias y en ejercicio de sus atribuciones, la máxima autoridad de la Defensa Pública, a los fines de garantizar la tutela judicial efectiva del derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, podrá organizar las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública asignando responsabilidades a determinados funcionarios a los fines de que contribuyan con la buena marcha de la institución y faciliten la prestación del servicio, tanto en sede administrativa, como por ante los distintos órganos jurisdiccionales de la República.

**CONSIDERANDO**

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012, creó el cargo de Defensor Público Auxiliar, adscrito a las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública a nivel nacional.

## RESUELVE

**PRIMERO:** DESIGNAR a la ciudadana **FABIOLA CRISTINA BOSCÁN RUIZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.871.797**, como Defensora Pública Auxiliar de la Defensoría Pública Vigésima Quinta (25ta.) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Zulia, a partir de la presente fecha.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.

Abog. **CIRO RAMÓN ARAUJO**  
**DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)**

Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2014-514

Caracas, 19 de septiembre de 2014  
155°, 204° y 15°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en los artículos 14, numerales 1 y 17, *ejusdem*, en concordancia con la Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012,

## CONSIDERANDO

Que el Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la atribución de organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública.

## CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de sus competencias y en ejercicio de sus atribuciones, la máxima autoridad de la Defensa Pública, a los fines de garantizar la tutela judicial efectiva del derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, podrá organizar las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública asignando responsabilidades a determinados funcionarios a los fines de que contribuyan con la buena marcha de la institución y faciliten la prestación del servicio, tanto en sede administrativa, como por ante los distintos órganos jurisdiccionales de la República.

## CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012, creó el cargo de Defensor Público Auxiliar, adscrito a las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública a nivel nacional.

## RESUELVE

**PRIMERO:** DESIGNAR a la ciudadana **YENNIFER CAROLINA SOTILLO MUÑOZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.634.241**, como Defensora Pública Auxiliar de la Defensoría Pública Primera (1era.) con competencia en materia Contencioso Administrativo, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del área metropolitana de Caracas, Extensión Sede Central, a partir de la presente fecha.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.

Abog. **CIRO RAMÓN ARAUJO**  
**DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)**

Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2014-515

Caracas, 19 de septiembre de 2014  
155°, 204° y 15°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en los artículos 14, numerales 1 y 17, *ejusdem*, en concordancia con la Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012,

## CONSIDERANDO

Que el Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la atribución de organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública.

## CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de sus competencias y en ejercicio de sus atribuciones, la máxima autoridad de la Defensa Pública, a los fines de garantizar la tutela judicial efectiva del derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, podrá organizar las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública asignando responsabilidades a determinados funcionarios a los fines de que contribuyan con la buena marcha de la institución y faciliten la prestación del servicio, tanto en sede administrativa, como por ante los distintos órganos jurisdiccionales de la República.

## CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012, creó el cargo de Defensor Público Auxiliar, adscrito a las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública a nivel nacional.

## RESUELVE

**PRIMERO:** DESIGNAR al ciudadano **JESÚS ALFONSO QUINTERO RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-8.082.507**, como Defensor Público Auxiliar de la Defensoría Pública Primera (1era.) con competencia en materia Civil y Administrativa Especial Inquilinaria y para la Defensa del Derecho a la Vivienda, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Mérida, Extensión El Vigía, a partir de la presente fecha.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.

Abog. **CIRO RAMÓN ARAUJO**  
**DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)**  
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2014-482

Caracas, 19 de septiembre de 2014  
155°, 204° y 15°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en los artículos 14, numerales 1 y 17, *ejusdem*, en concordancia con la Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012,

**CONSIDERANDO**

Que el Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la atribución de organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que para el cumplimiento de sus competencias y en ejercicio de sus atribuciones, la máxima autoridad de la Defensa Pública, a los fines de garantizar la tutela judicial efectiva del derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, podrá organizar las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública asignando responsabilidades a determinados funcionarios a los fines de que contribuyan con la buena marcha de la institución y faciliten la prestación del servicio, tanto en sede administrativa, como por ante los distintos órganos jurisdiccionales de la República.

**CONSIDERANDO**

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012, creó el cargo de Defensor Público Auxiliar, adscrito a las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública a nivel nacional.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** DESIGNAR al ciudadano **DAVID ALEJANDRO VALLES QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° V-16.503.845, como Defensor Público Auxiliar de la Defensoría Pública Primera (1era.) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Carabobo, a partir de la presente fecha.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.

  
Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO  
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)  
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2014-397

Caracas, 3 de septiembre de 2014  
155°, 204° y 15°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 11 y 17, *ejusdem*,

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública, como Organismo Constitucional que forma parte del Sistema de Justicia.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensa Pública garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, de conformidad con la Ley y la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por territorio y por materia.

**CONSIDERANDO**

Que para el cumplimiento de los fines antes referidos, la máxima autoridad de la Defensa Pública, en ejercicio de sus funciones legalmente atribuidas, podrá ordenar el traslado de funcionarios o funcionarias, reasignándolos a cualquiera de las dependencias administrativas regionales de la Defensa Pública.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** DEJAR SIN EFECTO la competencia atribuida a la ciudadana

**AUGUSTA SOFÍA RINCÓN CEDEÑO**, titular de la cédula de identidad N° V- 11.776.534, en materia Especial de Delitos de Violencia contra la Mujer, quien la ejerce en la Defensoría Pública Segunda (2da), adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Anzoátegui, sede Barcelona.

**SEGUNDO:** ASIGNAR a la ciudadana **AUGUSTA SOFÍA RINCÓN CEDEÑO**, titular de la cédula de identidad N° V- 11.776.534, quien fungía como Defensora Pública Provisoria Segunda (2da) con competencia en materia Especial de Delitos de Violencia contra la Mujer, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Anzoátegui, sede Barcelona, la **competencia en materia Penal Ordinario**, a partir de la presente fecha.

**TERCERO:** TRASLADAR a la ciudadana **AUGUSTA SOFÍA RINCÓN CEDEÑO**, titular de la cédula de identidad N° V- 11.776.534, a la Defensoría Pública Tercera (3ra), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Monagas.

**CUARTO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.

  
Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO  
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)  
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2014-461

Caracas, 18 de septiembre de 2014  
155°, 204° y 15°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 11 y 17, *ejusdem*,

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública, como Organismo Constitucional que forma parte del Sistema de Justicia.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensa Pública garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, de conformidad con la Ley y la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por territorio y por materia.

**CONSIDERANDO**

Que para el cumplimiento de los fines antes referidos, la máxima autoridad de la Defensa Pública, en ejercicio de sus funciones legalmente atribuidas, podrá ordenar el traslado de funcionarios o funcionarias, reasignándolos a cualquiera de las dependencias administrativas regionales de la Defensa Pública.

**RESUELVE**

**DEJAR SIN EFECTO** la competencia atribuida a la ciudadana **YENNY DUARTE CANHA**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.894.550**, en materia Penal Ordinario, quien la ejerce en la Defensoría Pública Sexagésima Primera (61era.), adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del área metropolitana de Caracas.

**SEGUNDO: ASIGNAR** a la ciudadana **YENNY DUARTE CANHA**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.894.550**, quien fungía como Defensora Pública Auxiliar, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del área metropolitana de Caracas, la **competencia en materia Especial de Delitos de Violencia contra la Mujer**, a partir de la presente fecha.

**TERCERO: TRASLADAR** a la ciudadana **YENNY DUARTE CANHA**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.894.550**, Defensora Pública Auxiliar con **competencia en materia Especial de Delitos de Violencia contra la Mujer**, a la **DEFENSORÍA PÚBLICA SEXTA (6ta.)**, con competencia en la misma materia, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del área metropolitana de Caracas.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

  
Abog. **CIRO RAMÓN ARAUJO**  
**DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)**  
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2014-518

Caracas, 23 de septiembre de 2014

155°, 204° y 15°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 11 y 17, *ejusdem*,

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública, como Organismo Constitucional que forma parte del Sistema de Justicia.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensa Pública garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, de conformidad con la Ley y la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por territorio y por materia.

**CONSIDERANDO**

Que para el cumplimiento de los fines antes referidos, la máxima autoridad de la Defensa Pública, en ejercicio de sus funciones legalmente atribuidas, podrá ordenar el traslado de funcionarios o funcionarias, reasignándolos a cualquiera de las dependencias administrativas regionales de la Defensa Pública.

**RESUELVE**

**PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** la competencia atribuida al ciudadano **REINALDO JOSÉ GÓMEZ VÁSQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-7.394.779**, en materia de Protección del Niño, Niña y del Adolescente, quien la ejerce en la Defensoría Pública Cuarta (4ta.), en la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Yaracuy.

**SEGUNDO: ASIGNAR** al ciudadano **REINALDO JOSÉ GÓMEZ VÁSQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-7.394.779**, quien fungía como Defensor Público Provisorio Cuarto (4to.), en la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Yaracuy, la **competencia en materia Especial de Delitos de Violencia contra la Mujer**, a partir de la presente fecha.

**TERCERO: TRASLADAR** al ciudadano **REINALDO JOSÉ GÓMEZ VÁSQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-7.394.779**, Defensor Público Provisorio con **competencia en materia Especial de Delitos de Violencia contra la Mujer**, a la **DEFENSORÍA PÚBLICA CUARTA (4ta.)**, con competencia en la misma materia, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Lara.

**CUARTO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

  
Abog. **CIRO RAMÓN ARAUJO**  
**DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)**  
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

**MINISTERIO PÚBLICO**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 10 de octubre de 2014  
Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN N° 1629

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en el artículo 25 numerales 1 y 4 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

**CONSIDERANDO:**

Que para mejorar el desempeño de las funciones del Ministerio Público, se deben evaluar las competencias de cada una de las Direcciones, reflejadas en el organigrama estructural del Despacho de la Fiscal General de la República;

**CONSIDERANDO:**

Que resulta conveniente adecuar la estructura organizativa del Ministerio Público, conforme a lo establecido en el Plan Estratégico 2008-2014, a la nueva filosofía institucional, con el propósito de organizar y agilizar los procesos técnicos operativos que se llevan a cabo en la Institución;

**CONSIDERANDO:**

Que actualmente la Dirección de Relaciones Institucionales dedica gran parte de sus esfuerzos a la cobertura informativa, organización de eventos y atención protocolar, a través de la Coordinación de Análisis y Evaluación de Medios.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Crear la **"Coordinación de Publicidad y Publicaciones"**, adscrita a la Dirección de Relaciones Institucionales de este Despacho. Dicha Coordinación tendrá como objetivo el diseño, supervisión y ejecución de campañas

publicitarias, así como la creación, promoción y distribución de las publicaciones del Ministerio Público, contribuyendo con la difusión de la imagen de la Institución en la ciudadanía, en las demás instituciones públicas y privadas; y, en consecuencia, orientar a la población sobre las distintas actuaciones en lo atinente al conjunto de actividades o funciones que desarrolla el Organismo en beneficio de las víctimas de delitos.

**SEGUNDO:** La "Coordinación de Publicidad y Publicaciones", tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Diseñar, ejecutar y supervisar diversas estrategias de promoción y difusión de las actuaciones del Ministerio Público, relacionadas con el diseño de campañas publicitarias, material audiovisual promocional, documentos normativos, impresos gráficos, entre otros, dirigidas a dar a conocer los resultados de la gestión institucional.
- 2.- Diseñar y proponer proyectos de guiones para la elaboración de spots de radio y televisión dirigidos a fortalecer la imagen institucional ante la ciudadanía.
- 3.- Coadyuvar en los procesos relacionados con la inserción de avisos, cuñas y piezas audiovisuales en los medios impresos y radioeléctricos de difusión u otro mecanismo de divulgación audiovisual, como cine, sitios web, entre otros.
- 4.- Coordinar los procesos técnicos y administrativos relacionados con la elaboración y distribución de material audiovisual y publicaciones relacionadas con el Ministerio Público en concordancia a los planes de producción y promoción definidos por la Dirección de Relaciones Institucionales.
- 5.- Coordinar los procesos asociados al diseño contratado del material impreso que emane del Ministerio Público, procurando uniformidad de acuerdo a los lineamientos institucionales.
- 6.- Velar por el cumplimiento de los lineamientos dictados por la Máxima Autoridad en relación a la imagen institucional relacionada con los productos gráficos y de papelería, así como la señalización de las distintas unidades que conforman el Despacho del o de la Fiscal General de la República.
- 7.- Elaborar los proyectos editoriales que formarán las colecciones de publicaciones del Ministerio Público.
- 8.- Brindar apoyo y asesoría a las distintas unidades que conforman el Despacho del o de la Fiscal General de la República.
- 9.- Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, resoluciones, así como, las que sean asignadas por el o la Fiscal General de la República.

**TERCERO:** La "Coordinación de Publicidad y Publicaciones", estará a cargo de un Coordinador o Coordinadora, quien prestará servicio a tiempo completo y será de libre nombramiento y remoción de la Fiscal General de la República.

**CUARTO:** La "Coordinación de Publicidad y Publicaciones", contará con el personal profesional y administrativo que se requiera para el cabal cumplimiento de sus funciones.

**QUINTO:** Se ordena la inclusión de la "Coordinación de Publicidad y Publicaciones", en el organigrama estructural del Despacho de la Fiscal General de la República.

**SEXTO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Regístrese, Comunique y Publique.

  
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho de la Fiscal General de la República  
 Caracas, 10 de octubre de 2014  
 Años 204° y 155°

**RESOLUCIÓN N° 1630**

**LUISA ORTEGA DÍAZ**

**Fiscal General de la República**

En ejercicio de las atribuciones conferida en el encabezamiento del Artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en el Artículo 25 numerales 1 y 8 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

#### **CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario modificar el Artículo 9° del Reglamento de los Servicios Bibliotecarios del Ministerio Público, contenido en la Resolución N° 282 de fecha 19 de octubre de 1995, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4.992 Extraordinario del 26 de octubre de 1995, Reformado Parcialmente por Resolución N° 154 de fecha 09 de febrero de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de

Venezuela N° 39.117 del 10 de febrero de 2009, con la finalidad de ajustar los procesos bibliotecarios de la Institución a la tecnología actual de sistemas que coordinan los diferentes procedimientos técnicos, de servicios y de difusión de la información en redes, permitiendo acceder en forma expedita a la documentación requerida.

#### **CONSIDERANDO:**

Que para funcionamiento sistemático de todos estos procesos es necesario modificar la estructura que tradicionalmente la Biblioteca Central "Rafael Arvelo Torrealba" y sus Núcleos Bibliotecarios adscritos han mantenido desde sus inicios.

#### **RESUELVE:**

Modificar el artículo 9° del **REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO**

**Artículo 1°.-** Se modifica en artículo 9°, quedando redactado de la siguiente forma:

**"Artículo 9°.-** La Biblioteca Central "Rafael Arvelo Torrealba" del Ministerio Público y sus Núcleos Bibliotecarios adscritos, administrarán sus servicios de atención y orientación al público, selección de publicaciones, procesamiento técnico y control de su acervo bibliográfico, hemerográfico, gráfico, audiovisual, institucional y documental, difundiendo la información que generen en catálogos, boletines, bibliografías, índices, recopilaciones, redes, soportes electrónicos o de otra índole para los usuarios."

**Artículo 2°.-** Se acuerda integrar el artículo modificado en la presente Resolución al texto del Reglamento de los Servicios Bibliotecarios del Ministerio Público, contenido en la Resolución N° 282 de fecha 19 de octubre de 1995, publicada en Gaceta Oficial N° 4.992 Extraordinario del 26 de octubre de 1995, reformado parcialmente por Resolución N° 154 de fecha 09 de febrero de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.117 del 10 de febrero de 2009, el cual, en consecuencia, quedará redactado de la manera siguiente:

#### **REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO**

**Artículo 1°.-** Los servicios bibliotecarios del Ministerio Público se estructuran con el fin de administrar el patrimonio bibliográfico de la Institución, disperso en las diferentes dependencias que la integran, y con el objeto de facilitar el acceso a la información y consultas que requiera el personal para desempeño de sus funciones.

El patrimonio bibliográfico del Ministerio Público está integrado por las ediciones producidas en la Institución y las publicaciones destinadas a ella, ingresadas a sus diferentes dependencias por compra, donación, canje o por cualquier otro acto de adquisición.

**Artículo 2°.-** Estos servicios bibliotecarios serán extensivos al público en general, de acuerdo a las normas establecidas en el presente Reglamento.

**Artículo 3°.-** Los servicios bibliotecarios del Ministerio Público serán prestados por la Biblioteca Central "Rafael Arvelo Torrealba" y sus dependencias adscritas, denominadas Núcleos Bibliotecarios.

**Artículo 4°.-** La Biblioteca Central "Rafael Arvelo Torrealba", con sede en el Despacho del o de la Fiscal General de la República, estará a cargo de un Coordinador o Coordinadora, de profesión Bibliotecólogo con amplia experiencia, quien coordinará y supervisará los servicios bibliotecarios que se prestan en esta dependencia y sus Núcleos Bibliotecarios adscritos y contará con el personal profesional, técnico y auxiliar necesario para el cabal cumplimiento de sus funciones.

Este funcionario será designado por el o la Fiscal General de la República. El personal de la Biblioteca Central "Rafael Arvelo Torrealba" y de los Núcleos Bibliotecarios será designado mediante postulación formulada por el Coordinador o Coordinadora de la Biblioteca Central ante la Dirección de Recursos Humanos.

**Artículo 5°.-** La Biblioteca Central "Rafael Arvelo Torrealba", estará adscrita a la Vicefiscalía General de la República, quedando esta dependencia encargada de las actuaciones necesarias para la instalación y funcionamiento de los servicios bibliotecarios de la Institución.

**Artículo 6°.-** La Biblioteca Central "Rafael Arvelo Torrealba", así como sus Núcleos Bibliotecarios, contarán con locales exclusivos y acondicionados con el material bibliográfico, mobiliario y equipo que requieran para su funcionamiento.

**Artículo 7°.-** El carácter de los servicios bibliotecarios es eminentemente científico y, en consecuencia, toda su documentación será especializada y relativa a las materias de interés para el Ministerio Público.

**Artículo 8°.-** El Coordinador o Coordinadora de la Biblioteca Central y sus Núcleos Bibliotecarios elaborará anualmente un proyecto sobre las necesidades para la adquisición de obras y equipos destinados a estas dependencias, el cual será presentado ante la Vicefiscalía General de la República para su consideración.

**Artículo 9º.-** La Biblioteca Central "Rafael Arvelo Torrealba" del Ministerio Público y sus Núcleos Bibliotecarios adscritos, administrarán sus servicios de atención y orientación al público, selección de publicaciones, procesamiento técnico y control de su acervo bibliográfico, hemerográfico, gráfico, audiovisual, institucional y documental, difundiendo la información que generen en catálogos, boletines, bibliografías, índices, recopilaciones, redes, soportes electrónicos o de otra índole para los usuarios.

**Artículo 10.-** La Biblioteca Central "Rafael Arvelo Torrealba", se encargará de la coordinación, supervisión y adquisición del equipo bibliotecario y material bibliográfico para sus dependencias adscritas, así como de su distribución.

**Artículo 11.-** Para el cumplimiento de sus objetivos, la Biblioteca Central y los Núcleos Bibliotecarios adscritos, promoverán la elaboración de listas de publicaciones recibidas, boletines bibliográficos, el catálogo general y los temáticos de su acervo documental, redactarán bibliografías, compondrán índice y recopilaciones y realizarán exposiciones bibliográficas con material seleccionado de su fondo documental.

Estos trabajos serán coordinados por la Biblioteca Central "Rafael Arvelo Torrealba", como dependencia centralizadora de la información y documentación bibliográfica de la Institución.

**Artículo 12.-** La Biblioteca Central "Rafael Arvelo Torrealba", contará con un Consejo Consultivo integrado por el o la Fiscal General de la República, quien lo presidirá, el o la Vicefiscal General de la República, el Coordinador o la Coordinadora de la Biblioteca Central "Rafael Arvelo Torrealba" y un miembro del Ministerio Público que se elegirá anualmente, el cual asesorará en las tareas de selección de obras y promoverá el desarrollo y proyección de los servicios bibliotecarios de la Institución.

**Artículo 13.-** En cada uno de los Núcleos Bibliotecarios, con sede en el Interior de la República, funcionará una Junta Bibliotecaria integrada por el o la Fiscal Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial respectiva, quien la presidirá, el encargado del núcleo bibliotecario y tres (03) fiscales del Ministerio Público que se elegirán cada año, de los cuales uno de ellos deberá tener competencia para actuar en cualquiera de los sistemas previstos en la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente.

Corresponde a la Junta Bibliotecaria:

- Promover el desarrollo y proyección del núcleo bibliotecario;
- Seleccionar el material bibliográfico necesario y tramitar su adquisición ante la Biblioteca Central del Ministerio Público;
- Proponer ante la Biblioteca Central la adquisición del mobiliario y equipo necesario;
- Proponer ante el Coordinador o Coordinadora de la Biblioteca Central y de los Servicios Bibliotecarios de la Institución, la designación del personal para el Núcleo Bibliotecario;
- Salvaguardar los bienes adscritos a esas dependencias;
- Cuidar de la exclusividad del local para el servicio bibliotecario.

Corresponde al o la Fiscal Superior:

- Velar por el cumplimiento del horario de trabajo en esas dependencias;
- Otorgar los permisos y licencias al personal del Núcleo Bibliotecario;
- Elevar al conocimiento de la Junta Bibliotecaria, los asuntos de su incumbencia y ejecutar las decisiones adoptadas.

**Artículo 14.-** El o la Fiscal General de la República destinará a la Biblioteca Central "Rafael Arvelo Torrealba", un número determinado de ejemplares de cada publicación que edite el Ministerio Público, a fin de distribuirlos en canje a Instituciones similares del país y el extranjero, logrando con este intercambio el incremento de su acervo documental y el de sus dependencias.

**Artículo 15.-** De cada edición del Ministerio Público se enviarán no menos de sesenta (60) ejemplares a la Biblioteca Central "Rafael Arvelo Torrealba", la cual procederá a distribuirlos entre su fondo bibliográfico y el de sus dependencias adscritas, y conservará en reserva dos (02) ejemplares. La Biblioteca Central mantendrá actualizado el Catálogo de Ediciones del Ministerio Público.

**Artículo 16.-** El personal de la Institución tendrá acceso a las salas de lectura y derecho a los servicios bibliotecarios que presta el Ministerio Público; y los particulares sólo podrán usar el material del fondo bibliográfico en las salas de lectura.

**Artículo 17.-** Los usuarios podrán consultar los catálogos, índices, colecciones bibliográficas y demás material de referencia, y pedir la información pertinente que requieran al personal a cargo de los servicios bibliotecarios.

**Artículo 18.-** Los horarios de la Biblioteca Central y sus núcleos bibliotecarios, serán los mismos que los de las demás dependencias del Ministerio Público.

**Artículo 19.-** Cada lector puede consultar en las salas de lectura un máximo de dos (02) obras a la vez y es responsable de su cuidado y devolución. Media hora antes del cierre de la Biblioteca Central o sus dependencias adscritas, no se suministrarán nuevas publicaciones, salvo autorización de los encargados de los centros bibliotecarios.

**Artículo 20.-** Toda solicitud de obras y demás publicaciones, se hará en forma escrita en las boletas destinadas al efecto, las cuales deberá llenar el usuario en letra legible y las entregará a la persona encargada del servicio.

**Artículo 21.-** Será suspendido cualquier servicio bibliotecario al usuario que altere el orden, deteriore las obras o infrinja, en alguna forma, este Reglamento.

**Artículo 22.-** La Biblioteca Circulante funcionará de acuerdo a las pautas siguientes:

- Sólo podrán hacer uso de este servicio los miembros del Ministerio Público, quienes se inscribirán previamente y se les dotará de un "carnet" especial. En todo caso, deberán llenar un formulario en el que conste el testimonio de la entrega de la obra y la fecha de su devolución;
- El lector podrá retirar un (01) libro cada vez, por el lapso de cinco (05) días. La renovación se hará previa presentación de la obra y podrá acordarse, siempre que no haya petición de otro usuario por la misma publicación.

**Artículo 23.-** La Biblioteca Central y sus Núcleos Bibliotecarios, se reservan el derecho de excluir del sistema de préstamo circulante aquellas publicaciones que por su utilidad, antigüedad o valor deben permanecer en la dependencia.

**Artículo 24.-** En caso de deterioro o pérdida de una obra, se ordenarán las medidas conducentes al resarcimiento equitativo o reemplazo de la misma, así como la suspensión del servicio al usuario que incurra en este supuesto.

**Artículo 25.-** La Biblioteca Central "Rafael Arvelo Torrealba", elaborará y mantendrá actualizado un Catálogo Topográfico Central. Este catálogo servirá para el control del patrimonio bibliográfico del Ministerio Público.

**Artículo 26.-** Todas las obras de la Biblioteca Central "Rafael Arvelo Torrealba", y de sus Núcleos Bibliotecarios, así como las que custodian en las diversas dependencias del Ministerio Público, son bienes nacionales y su reclamo se hará conforme a la normativa aplicada a dichos bienes.

**Artículo 27.-** Los préstamos de publicaciones a otras bibliotecas de la especialidad, se harán conforme a lo contemplado Internacionalmente para servicio inter-bibliotecario, mediante autorización y correspondencia entre los encargados de las bibliotecas respectivas.

**Artículo 28.-** La Biblioteca Central "Rafael Arvelo Torrealba", redactará los proyectos de reglamentos y demás normas de administración y coordinación de los servicios bibliotecarios de la Institución, los cuales propondrá al o la Fiscal General de la República, por intermedio del o de la Vicefiscal General de la República. Velará por el cumplimiento de la legislación sobre depósito legal por parte del Ministerio Público y de las disposiciones dictadas que salvaguarden el Patrimonio Bibliográfico Nacional.

**Artículo 29.-** La Biblioteca Central informará sobre las actividades que realice a la Vicefiscalía General de la República. Por su parte, los Núcleos Bibliotecarios informarán a la Biblioteca Central.

**Artículo 30.-** Los aspectos no previstos en este Reglamento serán decididos por el Consejo Consultivo, tomando en cuenta los objetivos previstos en esta Resolución.

**Artículo 31.-** Queda derogado el Reglamento de la Biblioteca Central "Rafael Arvelo Torrealba", dictado mediante Resolución Nº 55 de fecha 16 de febrero de 1983. Se deroga, total e ~~parcialmente~~, cualquier norma que colida con las disposiciones de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 13 de octubre de 2014  
Años 204º y 155º

RESOLUCIÓN Nº 1634

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

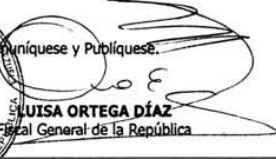
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar con el cargo a la ciudadana **MARÍA ANTONIETA GIL PÉREZ**, titular de la cédula de Identidad Nº 17.388.959, quien se viene desempeñando como **ABOGADO ADJUNTO A** en la Dirección de Protección de Derechos Fundamentales, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal de

este Despacho; a la Fiscalía Octogésima Sexta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia de Protección de Derechos Fundamentales, a partir del 20 de octubre de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

  
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho de la Fiscal General de la República  
 Caracas, 13 de octubre de 2014  
 Años 204° y 155°

**RESOLUCIÓN N° 1635**

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar con el cargo a la ciudadana **MARÍA MALDONADO**, titular de la cédula de identidad N° 10.509.599, quien se viene desempeñando como **ABOGADO ADJUNTO V** en la Dirección de Protección de Derechos Fundamentales, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal; a la División de Procedimientos para Determinar Responsabilidades de la Dirección de Auditoría Interna, adscrita a este Despacho, a partir del 20 de octubre de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

  
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho de la Fiscal General de la República  
 Caracas, 17 de octubre de 2014  
 Años 204° y 155°

**RESOLUCIÓN N° 1649**

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en el artículo 25 numerales 1 y 4 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

**CONSIDERANDO:**

Que para mejorar el desempeño de las funciones del Ministerio Público, se deben evaluar las competencias de cada una de las Direcciones, reflejadas en el organigrama estructural del Despacho de la Fiscal General de la República;

**CONSIDERANDO:**

Que resulta conveniente adecuar la estructura organizativa del Ministerio Público, conforme a lo establecido en el Plan Estratégico 2008-2014, a la nueva filosofía institucional y a las exigencias encomendadas en el ordenamiento jurídico venezolano;

**CONSIDERANDO:**

Que entre las atribuciones del Ministerio Público, está la de garantizar la celeridad y buena marcha de la administración de justicia, el juicio previo y el debido proceso, consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

**CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario crear la Unidad Antiextorsión y Secuestro de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, para contribuir a dar celeridad a las investigaciones penales iniciadas por las representaciones del Ministerio Público en esa entidad, a raíz de la comisión de delitos de secuestro y extorsión, en el marco de lo establecido en la Ley Contra el Secuestro y la Extorsión, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.194 de fecha 05-06-2009.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Crear la "Unidad Antiextorsión y Secuestro de la Circunscripción Judicial del estado Aragua", adscrita a la Dirección Técnico Científica y de Investigaciones. Dicha Unidad tendrá rango de Coordinación y mantendrá una relación funcional con los Despachos Fiscales a Nivel Nacional.

**SEGUNDO:** La "Unidad Antiextorsión y Secuestro de la Circunscripción Judicial del estado Aragua", tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Practicar peritajes, asesorías, informes técnicos y diligencias de investigación que en el área de su competencia, sean requeridos por los Fiscales del Ministerio Público.
- 2.- Reportar la información estadística relacionada con su actuación a la Dirección Técnico Científica y de Investigaciones.
- 3.- Asistir a las audiencias de Juicio Oral, en calidad de expertos e investigadores, promovidos por los Fiscales del Ministerio Público.
- 4.- Participar como consultor técnico, a solicitud del Fiscal del Ministerio Público, en las investigaciones que éstos adelantan.
- 5.- Producir y presentar para la aprobación ante la Dirección Técnico Científica y de Investigaciones, contenido impreso o audiovisual, trabajos de investigación o divulgativos, relacionados con los avances y nuevas tendencias en las áreas de las Ciencias Forenses, Criminalística e Investigación Criminal.
- 6.- Remitir oportunamente ante la Dirección Técnico Científica y de Investigaciones, los requerimientos para la adquisición de bienes, insumos, materiales, recursos, herramientas, equipos o servicios, tendentes al mantenimiento, modernización u optimización de su capacidad de respuesta.
- 7.- Las demás que le atribuyan la Dirección Técnico Científica y de Investigaciones, las leyes, reglamentos y resoluciones.

**TERCERO:** La "Unidad Antiextorsión y Secuestro de la Circunscripción Judicial del estado Aragua", estará a cargo de un Coordinador o Coordinadora, quien prestará servicio a tiempo completo y será de libre nombramiento y remoción de la Fiscal General de la República.

**CUARTO:** La "Unidad Antiextorsión y Secuestro de la Circunscripción Judicial del estado Aragua", contará con el personal profesional y administrativo que se requiera para el cabal cumplimiento de sus funciones.

**QUINTO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

  
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho de la Fiscal General de la República  
 Caracas, 17 de octubre de 2014  
 Años 204° y 155°

**RESOLUCIÓN N° 1650**

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y, en el artículo 25 numerales 1 y 4 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

**CONSIDERANDO:**

Que para mejorar el desempeño de las funciones del Ministerio Público, se deben evaluar las competencias de cada una de las Direcciones, reflejadas en el organigrama estructural del Despacho de la Fiscal General de la República;

**CONSIDERANDO:**

Que resulta conveniente adecuar la estructura organizativa del Ministerio Público, conforme a lo establecido en el Plan Estratégico 2008-2014, a la nueva filosofía institucional y a las exigencias encomendadas en el ordenamiento jurídico venezolano;

**CONSIDERANDO:**

Que el alto índice estadístico existente en cuanto a la ocurrencia a nivel nacional de delitos de hurto y robo de vehículos automotores, justifica la urgencia de la utilización de la telefonía como herramienta fundamental para prevenir y combatir la comisión de los citados delitos, que atentan contra la convivencia ciudadana.

## RESUELVE:

**PRIMERO:** Crear la "División de Análisis de Telefonía" del Ministerio Público del estado Aragua, con sede en Maracay, la cual estará adscrita jerárquicamente a la Dirección Técnico Científica y de Investigaciones de este Despacho. Dicha División, tendrá como objetivo principal practicar a petición de los Fiscales del Ministerio Público, asesorías, informes técnicos y diligencias de investigación penal, en el área de telecomunicaciones, de conformidad con lo previsto en la Constitución y las leyes.

**SEGUNDO:** La "División de Análisis de Telefonía" del Ministerio Público del estado Aragua, con sede en Maracay, tendrá las siguientes funciones:

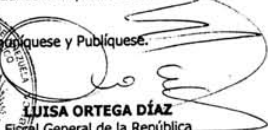
1. Practicar asesorías, informes técnicos y diligencias de investigación que en el área de su competencia, sean requeridos por los Fiscales del Ministerio Público.
2. Reportar la información estadística relacionada con su actuación a la Dirección Técnico Científica y de Investigaciones.
3. Asistir a las audiencias de Juicio Oral, en calidad de expertos e investigadores, promovidos por los Fiscales del Ministerio Público.
4. Participar como consultor técnico, a solicitud del Fiscal del Ministerio Público, en las investigaciones que éstos adelantan.
5. Producir y presentar para la aprobación de la Dirección Técnico Científica y de Investigaciones, contenido impreso o audiovisual, trabajos de investigación o divulgativos, relacionados con los avances y nuevas tendencias en las áreas de las Ciencias Forenses, Criminalística e Investigación Criminal.
6. Remitir oportunamente ante la Dirección Técnico Científica y de Investigaciones, los requerimientos para la adquisición de bienes, insumos, materiales, recursos, herramientas, equipos o servicios, tendientes al mantenimiento, modernización u optimización de su capacidad de respuesta.
7. Las demás que le atribuyan la Dirección Técnico Científica y de Investigaciones, las leyes, reglamentos y resoluciones.

**TERCERO:** La "División de Análisis de Telefonía" del Ministerio Público del estado Aragua, con sede en Maracay, estará a cargo de un Jefe o Jefa de División, quien prestará servicio a tiempo completo y, será de libre nombramiento y remoción del o de la Fiscal General de la República.

**CUARTO:** La "División de Análisis de Telefonía" del Ministerio Público del estado Aragua, con sede en Maracay, contará con el personal profesional y administrativo que se requiera para el cabal cumplimiento de sus funciones.

**QUINTO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

  
LUIZA ORTEGA DÍAZ  
Fiscal General de la República

## AVISOS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA AGRARIA DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL AREA METROPOLITANA DE CARACAS  
Caracas, 14 de octubre de 2014  
204° y 155°

CARTEL DE CITACIÓN  
SE HACE SABER:

A la sociedad mercantil AGROPECUARIA HATO RIO CHIQUITO, C.A., con domicilio en la ciudad de Caracas, Distrito Capital e inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 08 de agosto de 2005, bajo el Nro. 23, Tomo 114-A-Pro., con Registro de Información Fiscal Nro. J-313849529; en su carácter de deudora principal, representada por su Director General, ciudadano FRANCISCO RAUL ROLDAN DE CARDENAS, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad Nro. 11.740.171; y al ciudadano TOMAS EDUARDO VASQUEZ ESCOBAR, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad Nro. 2.964.895; que con motivo del juicio que por COBRO DE BOLÍVARES (VÍA ORDINARIA) sigue en su contra el FONDO DE PROTECCION SOCIAL DE LOS DEPOSITOS BANCARIOS (antes Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria "FOGADE"); deberán comparecer por ante este Tribunal dentro de los tres (03) días de despacho siguientes a la constancia que repose en autos de la publicación, fijación y consignación que del presente cartel se haga, dentro de las horas de despacho comprendidas de ocho y treinta de la mañana a tres y treinta de la tarde (8:30am a 3:30 pm), a fin que se den por citados en el presente juicio, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de La Ley de Tierras y Desarrollo Agrario.

Se le hace saber que el presente cartel deberá ser publicado en la cartelera del Tribunal, otro ejemplar en la morada de la parte demandada y por último otro ejemplar que será entregado a la parte actora para su publicación por una sola vez en la Gaceta Oficial y en el diario ULTIMAS NOTICIAS.

Por último, el presente cartel deberá ser publicado en letra LEGIBLE que permita su fácil lectura, bajo apercibimiento que si no lo fuera, el Tribunal no lo dará por legalmente publicado.

Se advierte, que de no comparecer en el lapso señalado el Tribunal designará la Defensa Pública Agraria con quién se entente en la fijación y demás trámites del juicio.

  
EL JUEZ,  
DR. JOHNNY ALVAREZ ANDRADE

LA SECRETARIA Acc.  
  
GRECIA SALAZAR BRAVO

Exp. Nro. 2013-4293  
JAA/GSB/ra.-

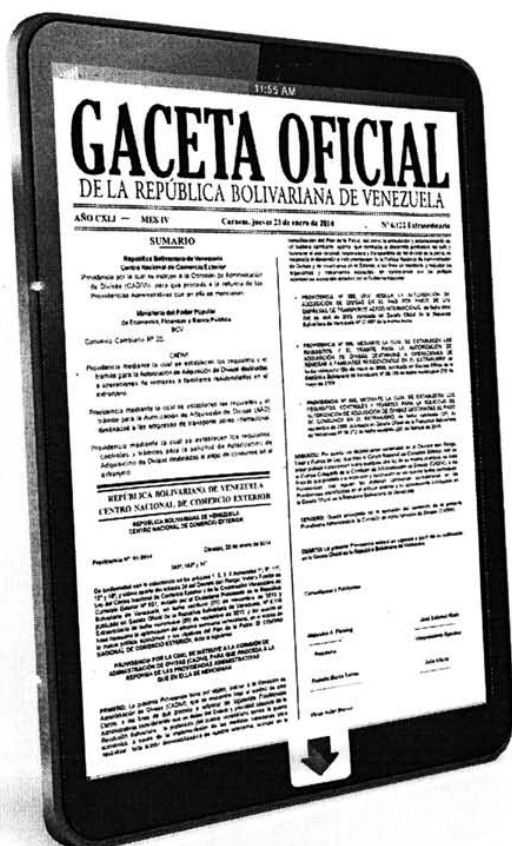


## Estimados usuarios

El Servicio Autónomo  
Imprenta Nacional y Gaceta Oficial  
facilita a todas las personas naturales,  
jurídicas y nacionalizadas  
la realización de los trámites  
legales para la solicitud  
de la Gaceta Oficial  
sin intermediarios.

Recuerde que a través  
de nuestra página usted puede  
consultar o descargar  
de forma rápida y gratuita  
la Gaceta Oficial visite:

<http://www.imprentanacional.gob.ve>



Ahora usted  
puede certificar  
la Gaceta Oficial  
de la República  
Bolivariana  
de Venezuela  
en nuestra  
página web

[www.imprentanacional.gob.ve](http://www.imprentanacional.gob.ve)



Síguenos en Twitter

@oficialgaceta

@oficialimprenta

COPIA FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL  
CERTIFICADO

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

**AÑO CXLII — MES I Número 40.525**

**Caracas, jueves 23 de octubre de 2014**

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818  
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 40 Págs. costo equivalente  
a 16,45 % valor Unidad Tributaria**

### LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

*Artículo 11.* La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

*Artículo 12.* La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

*Parágrafo único:* Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

*Artículo 13.* En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

*Artículo 14.* Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

**EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela  
advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe  
del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.**